

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
ESCUELA DE POSGRADO
DERECHO CIVIL Y COMERCIAL



**LA CONCILIACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS Y LAS
PERSONAS DOMICILIADAS EN EL EXTRANJERO EN EL
DISTRITO CONCILIATORIO DE LIMA – 2022**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN DERECHO
CIVIL Y COMERCIAL**

TESISTA: HIPOLITO ESPEJO JULY JANET

ASESOR: Mg. ROSAS ECHEVARRIA CESAR WILFREDO

HUÁNUCO- PERÚ

2024

DEDICATORIA

La presente investigación dedico a dios y mi familia.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a todos aquellos que, de alguna manera, han influido en mi camino académico y han sido parte de este viaje. Este logro es el resultado de un esfuerzo colectivo, y estoy agradecida por la oportunidad de aprender y crecer con cada experiencia.

RESUMEN

La conciliación extrajudicial en el Perú, regulada por la Ley N° 26872, es un mecanismo alternativo de solución de conflictos que permite resolver temas como pensión de alimentos, tenencia de hijos, pago de deudas, entre otros, sin necesidad de recurrir a un juicio, la conciliación es un proceso consensuado que busca propiciar una cultura de paz y garantizar la ejecución del acuerdo conciliatorio como título ejecutivo, sin embargo, la implementación de la conciliación virtual ha generado críticas, ya que limita la participación de personas en el extranjero, incluyendo adultos mayores, y plantea desafíos para los Centros de Conciliación Extrajudicial, la Organización Panamericana de la Salud ha destacado la importancia de adaptar los sistemas de salud para satisfacer las necesidades de los adultos mayores, lo que resalta la importancia de garantizar la participación equitativa en la conciliación extrajudicial, la virtualización de la conciliación extrajudicial ha generado la necesidad de proponer alternativas de solución que beneficien a la sociedad en general y no obstaculicen los posibles acuerdos entre las partes que residen en el extranjero, La conciliación extrajudicial en el Perú ha experimentado una transición hacia la virtualización, permitiendo la realización de audiencias de conciliación a través de medios electrónicos, esta modalidad virtual implica que el acta de conciliación sea remitida por medios electrónicos a las partes para su firma, y la audiencia se puede llevar a cabo por plataformas como WhatsApp, Skype, Zoom, Google Hangouts Meet, u otros medios electrónicos acordados por las partes. La Ley N° 31165 ha establecido estándares para la realización de audiencias de conciliación de manera electrónica, incluyendo la necesidad de contar con una plataforma digital que permita realizar videoconferencias, herramientas de seguridad digital, verificación de autenticidad de actas y conservación de documentación.

Palabras clave: conciliación, virtual, electrónicos, extranjeros, Ley.

ABSTRACT

Extrajudicial conciliation in Peru, regulated by Law No. 26872, is an alternative conflict resolution mechanism that allows issues such as alimony, child custody, debt payment, among others, to be resolved without the need to resort to a trial, conciliation is a consensual process that seeks to foster a culture of peace and guarantee the execution of the conciliatory agreement as an executive title, however, the implementation of virtual conciliation has generated criticism, as it limits the participation of people abroad, including older adults, and poses challenges for Extrajudicial Conciliation Centers. The Pan American Health Organization has highlighted the importance of adapting health systems to meet the needs of older adults, which highlights the importance of guaranteeing equitable participation in extrajudicial conciliation, the virtualization of extrajudicial conciliation has generated the need to propose alternative solutions that benefit society in general and do not hinder possible agreements between parties residing abroad, extrajudicial conciliation in Peru has experienced a transition towards virtualization, allowing conciliation hearings to be held through electronic means, this virtual modality implies that the conciliation record is sent by electronic means to the parties for their signature, and the hearing can be carried out through platforms such as WhatsApp, Skype, Zoom, Google Hangouts Meet, or other electronic means agreed upon by the parts, law No. 31165 has established standards for holding conciliation hearings electronically, including the need to have a digital platform that allows videoconferencing, digital security tools, verification of authenticity of minutes and preservation of documentation.

Keywords: conciliation, virtual, electronic, foreigners, Law.

ÍNDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
RESUMEN.....	iv
ABSTRACT.....	v
INTRODUCCION	viii
CAPITULO I. ASPECTOS BÁSICOS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN..	9
1.1. Fundamentación del problema.....	9
1.2. Justificación e importancia de la investigación	11
1.3. Viabilidad de la investigación.....	12
1.4. Formulación del problema	13
1.4.1. Problema general	13
1.4.2. Problemas específicos	13
1.5. Formulación de objetivos	13
1.5.1. Objetivo general	13
1.5.2. Objetivos específicos.....	14
CAPÍTULO II. SISTEMA DE HIPÓTESIS.....	15
2.1. Formulación de las hipótesis	15
2.1.1. Hipótesis general	15
2.1.2. Hipótesis específicas	15
2.2. Operacionalización de variables	16
2.3. Definición operacional de las variables.....	17
CAPÍTULO III. MARCO TEÓRICO	18
3.1. Antecedentes de investigación.....	18
3.1.1. A nivel internacional	18
3.1.2. A nivel nacional.....	19
3.2. Bases teóricas.....	21
3.3. Bases conceptuales	36
CAPÍTULO IV. MARCO METODOLÓGICA.....	42
4.1. Ámbito	42
4.2. Tipo y nivel de investigación.....	42
4.2.1. Tipo de Investigación	42

4.2.2. Nivel de Investigación.....	43
4.3. Población y muestra.....	43
4.3.1. Descripción de la población	43
4.3.2. Muestra y método de muestreo.....	43
4.3.3. Criterios de inclusión y exclusión	44
4.4. Diseño de investigación	44
4.5. Técnicas e instrumentos	45
4.5.1. Técnicas	45
4.5.2. Instrumentos	46
4.6. Técnicas para el procesamiento y análisis de datos	46
4.7. Aspectos éticos	46
CAPÍTULO V. RESULTADOS Y DISCUSION	47
5.1. Análisis descriptivo.....	47
5.2. Análisis inferencial y/o contrastación de hipótesis.....	58
5.3. Discusión de resultados	59
5.4. aporte científico de la investigación	60
CONCLUSIONES	62
SUGERENCIA	63
REFERENCIAS.....	64
ANEXOS	68
ANEXO N° 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	69
ANEXO 02 CONSENTIMIENTO INFORMADO	71
ANEXO N°03 INSTRUMENTOS	72
ANEXO N°04 VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS	74

INTRODUCCIÓN

La investigación estuvo orientada a determinar la influencia de la Conciliación por medios electrónicos en las personas domiciliadas en el extranjero en el distrito conciliatorio de Lima, la conciliación por medios electrónicos ha surgido como un paradigma transformador en el ámbito jurídico, redefiniendo la manera en que las disputas legales son abordadas y resueltas, este enfoque innovador no solo optimiza la eficiencia procesal, sino que también ha desafiado las limitaciones geográficas, permitiendo una participación activa en los procesos conciliatorios de personas domiciliadas en el extranjero.

La intersección de la conciliación electrónica y la globalización plantea interrogantes fundamentales sobre su aplicabilidad, eficacia y los desafíos inherentes, el presente estudio está estructurado en cinco capítulos que se presenta a continuación: El capítulo I: Problema de Investigación, determinando la relación que existe el reconocimiento y el ejercicio de la patria potestad extramatrimonial en los expedientes del primer juzgado de familia del distrito de Huánuco, donde planteamos los objetivos, las hipótesis, las variables, así como la justificación e importancia, la viabilidad y limitaciones de la investigación. El capítulo II: referente al Marco Teórico, donde se presentan los antecedentes de la investigación, las bases teóricas y definiciones conceptuales. El Capítulo III: La metodología, donde se especifica el tipo de estudio, diseño y esquema de la investigación, los procedimientos para el desarrollo de la investigación, la población y muestra utilizadas, así como las técnicas de investigación. El Capítulo IV: Resultados, mostrando los resultados más relevantes de la investigación, con aplicación de las estadísticas como instrumento de medida. El Capítulo V: Discusión de resultados, mostramos la contrastación del trabajo de campo con los antecedentes, las bases teóricas y la prueba de la hipótesis. Asimismo, luego de un proceso de análisis de los resultados obtenidos, en primer lugar, sobre el análisis de las encuestas realizadas se pudo determinar de 20 encuestados.

CAPITULO I. ASPECTOS BÁSICOS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Fundamentación del problema

El panorama actual que nuestro país viene atravesando producto de la emergencia sanitaria a nivel nacional por el brote del COVID-19, así como la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional, situación ante la cual el Estado estableció diversas medidas excepcionales y temporales para prevenirla propagación del COVID-19, en el territorio nacional, contemplándose la figura en el aspecto laboral de la prestación del servicio mediante el trabajo remoto, empleando medios tecnológicos y de conectividad, el cual fue resultante de las circunstancias del Estado de Emergencia.

Uno de los sectores que se vio afectado, fue el acceso a la justicia al que tienen derecho todos los ciudadanos, derecho reconocido como un derecho fundamental a fin de acceder a un órgano jurisdiccional con la finalidad de dar solución a su conflicto, en ese sentido, la Ley de Conciliación, Ley N° 26872, y sus modificatorias, establece como un principio general, la institucionalización y desarrollo de la Conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos, por el cual las partes conciliantes acuden a un Centro de Conciliación Extrajudicial autorizado por el Ministerio de Justicia, con la finalidad de que se les asista en la búsqueda de una solución al conflicto que presentan.

La Ley de Conciliación, Ley N° 26872, y sus modificatorias, establecía que la conciliación debe llevarse necesariamente en forma presencial, obligando a las partes del distrito conciliatorio de Lima, a trasladarse físicamente a las instalaciones del Centro de Conciliación; sin embargo, en el marco de la pandemia por el brote del COVID-19, el Estado estableció diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19, en el territorio nacional, generando que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, modificó la forma de solicitar y realizar la conciliación extrajudicial, esto es sobre la presencialidad de las partes, la cual exigía la presencia obligatoria física de las partes a las instalaciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, modificándola a una conciliación por medios electrónicos u otros de naturaleza similar, el cual radica

en desarrollar la audiencia conciliatoria por medios presenciales y por medios electrónico, donde las partes decidan la forma de llevar a cabo la audiencia de conciliación, pudiendo efectuarse sin necesidad de asistir presencialmente a las instalaciones del Centro de Conciliación, a consecuencia de la cuarentena y el estado de emergencia, el Ministerio de Justicia a través de la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, mediante Ley N° 31165, publicado el 13 de abril de 2021, modifica la Ley de Conciliación Ley N° 26872, permitiendo la realización de la audiencia de conciliación a través de medios electrónicos u otros similares y dicta otras disposiciones para optimizar el funcionamiento del Sistema Conciliatorio.

Esta modificatoria generó que los Centros de Conciliación Extrajudicial, cuestionaran la utilidad y eficacia de la implementación de la virtualización de las audiencias de conciliación, ya que dicha implementación no permitiría la participación de personas que se encuentran en el extranjero, o en otros distritos conciliatorios de Lima, exigiéndoles que actúen a través de un representante legal o apoderado, al igual que la vigencia de poder para aquellos que se encuentren inscritos. El diario El Peruano (2021), señaló que, el Ministerio de Salud estimó que 70,000 mil peruanos, llegaron a viajar al extranjero para colocarse la vacuna contra el Covid-19 y que la Asociación Peruana de Agencias de Viaje y Turismo (APAVIT) señalaron que en el mes de abril 35 mil peruanos viajaron a los Estados Unidos, mayormente para vacunarse contra el covid-19 y que las cifras irían en aumento, pues en febrero fueron 10 mil y en marzo 21 mil.

La Plataforma digital Única del Estado Peruano, (2022), señaló las Indicaciones para el transporte aéreo durante el estado de emergencia, especificando entre otros puntos, que si vas a ingresar al Perú o si vas a volver al Perú, se tendrá que tener en cuenta, entre otros puntos, que si eres peruano o extranjero residente de 12 años a más, independientemente del país de donde vengas, se deberá acreditar tener las 3 dosis de la vacuna contra la COVID-19 aplicadas en el Perú o en el extranjero. El Estado peruano, a través del Diario el Peruano, (2021) publicó Decretos Supremos que prorrogaban el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM Y N° 076-2021-PCM, modifica

el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y dicta otras disposiciones.

En ese sentido, la virtualización para las personas que se encuentran en el extranjero, incluyendo las personas adultas mayores de 60 años, o aquellos que se encuentran impedidos de trasladarse, se les limita su participación, obligándolos a hacerlo a través de un representante o apoderado, conllevando con ello que posterior a la norma muchos centros de conciliación no se hayan adecuado a la virtualización de los procedimientos conciliatorios

Ante lo antes mencionado y las escasas investigaciones en nuestro país de la figura de la conciliación y su implementación por medios electrónicos, resulta evidente la necesidad de dar a conocer los alcances, las limitaciones a los que son objeto las peruanos y extranjeros que radican en otro país, incluyendo los adultos mayores, de emplear del medio alternativo de solución de conflictos, como lo es la figura de la conciliación extrajudicial y proponer alternativas de solución, con la finalidad que la sociedad en general se vea beneficiada, y no obstaculizar los posibles acuerdos que puedan arribar a las partes que residen en el extranjero.

1.2. Justificación e importancia de la investigación

1.2.1. Justificación teórica

Es crucial para establecer el fundamento conceptual y académico que respalda el estudio, en este caso, la investigación se centra en la implementación de la conciliación por medios electrónicos y la participación de personas domiciliadas en el extranjero en el contexto de los Centros de Conciliación Extrajudicial, para esta investigación, la teoría de la resolución de conflictos, se parte del marco teórico de la resolución de conflictos, que aborda los diferentes enfoques y métodos para manejar disputas de manera pacífica y eficaz, dentro de este marco, la conciliación se destaca como un proceso voluntario y colaborativo que promueve la autodeterminación de las partes y la búsqueda de soluciones mutuamente satisfactorias.

1.2.2. Justificación practica

Esta investigación aborda desafíos y problemáticas concretas que enfrentan los Centros de Conciliación Extrajudicial en la actualidad, como la adaptación a la

virtualización de los procedimientos conciliatorios y la facilitación de la participación de personas en el extranjero, al identificar y comprender estas dificultades, se pueden desarrollar soluciones prácticas y efectivas para mejorar los procesos conciliatorios.

1.2.3. Justificación metodológica

Se opta por un enfoque de encuesta como método de investigación principal, esto se debe a que las encuestas permiten recopilar datos de manera eficiente y obtener una muestra representativa de conciliadores adscritos a los Centros de Conciliación Extrajudiciales autorizados, las encuestas brindan la oportunidad de obtener información cuantitativa sobre la percepción y experiencia de los conciliadores en relación con la virtualización de los procedimientos conciliatorios y la participación de personas en el extranjero.

1.2.4. importancia de la investigación

La conciliación por medios electrónicos puede ampliar el acceso a la resolución de conflictos al eliminar barreras geográficas y facilitar la participación de personas que de otra manera no podrían acceder a los servicios de conciliación, ello contribuye a garantizar un acceso más equitativo a la justicia para todos los ciudadanos, independientemente de su ubicación geográfica. La virtualización de los procedimientos conciliatorios puede mejorar la eficiencia en la resolución de conflictos al reducir los tiempos de espera y los costos asociados con la conciliación presencial, lo que beneficiara tanto a las partes involucradas en el conflicto como al sistema judicial en general, al descongestionar los juzgados y promover la resolución rápida de manera eficaz los conflictos.

1.3. Viabilidad de la investigación

El tema de investigación se centra en la promoción de la conciliación utilizando medios electrónicos, con un enfoque particular en la participación de personas que residen en el extranjero y adultos mayores en situación de vulnerabilidad, es importante destacar que este estudio se llevó a cabo sin causar daño o alteración negativa alguna. La ejecución de las encuestas se realizó con el previo consentimiento

de los encuestados, siendo directores y conciliadores integrantes de los Centros de Conciliación Extrajudicial.

1.4. Formulación del problema

1.4.1. Problema general

PG. ¿Cuál es la influencia de la Conciliación por medios electrónicos en las personas domiciliadas en el extranjero en el distrito conciliatorio de Lima - 2022?

1.4.2. Problemas específicos

PE1. ¿Cómo influye la Conciliación por medios electrónicos con la presentación del certificado médico en las personas adultos mayores domiciliadas en el extranjero en el distrito conciliatorio de Lima - 2022?

PE2. ¿Cómo influye la Conciliación por medios electrónicos con la presentación del certificado de vigencia de poder en las personas domiciliadas en el extranjero en el distrito conciliatorio de Lima - 2022?

PE3. ¿Cómo influye la Conciliación por medios electrónicos con la presentación del poder por acta emitida por el Secretario general del Centro de Conciliación Extrajudicial en las personas domiciliadas en el extranjero en el distrito conciliatorio de Lima - 2022?

1.5. Formulación de objetivos

1.5.1. Objetivo general

OG. Determinar la influencia de la Conciliación por medios electrónicos en las personas domiciliadas en el extranjero en el distrito conciliatorio de Lima – 2022.

1.5.2. Objetivos específicos

OE1. Identificar la influencia de la Conciliación por medios electrónicos con la presentación del certificado médico en las personas adultos mayores domiciliadas en el extranjero en el distrito conciliatorio de Lima - 2022.

OE2. Identificar la influencia de la Conciliación por medios electrónicos con la presentación del certificado de vigencia de poder en las personas domiciliadas en el extranjero en el distrito conciliatorio de Lima - 2022.

OE3. Identificar la influencia de la Conciliación por medios electrónicos con la presentación del poder por acta emitida por el Secretario general del Centro de Conciliación Extrajudicial en las personas domiciliadas en el extranjero en el distrito conciliatorio de Lima – 2022.

CAPÍTULO II. SISTEMA DE HIPÓTESIS

2.1. Formulación de las hipótesis

2.1.1. Hipótesis general

HG. La implementación de la Conciliación por medios electrónicos en el distrito conciliatorio de Lima tiene una influencia positiva en la accesibilidad y participación de las personas domiciliadas en el extranjero en los procesos conciliatorios, al facilitar su participación remota y reducir las barreras geográficas y logísticas asociadas con la conciliación presencial.

2.1.2. Hipótesis específicas

HE1: La implementación de la Conciliación por medios electrónicos en el distrito conciliatorio de Lima reduce significativamente las barreras logísticas y administrativas asociadas con la presentación del certificado médico requerido para las personas adultas mayores domiciliadas en el extranjero, esta modalidad facilita la participación de este grupo en los procesos conciliatorios.

HE2: La implementación de la Conciliación por medios electrónicos facilita la presentación del certificado de vigencia de poder requerido para las personas domiciliadas en el extranjero, la utilización de medios electrónicos permite una transmisión la documentación necesaria, las personas domiciliadas en el extranjero eliminan obstáculos relacionados con la distancia y la presentación de documentación física.

HE3: La implementación de la Conciliación por medios electrónicos en el distrito conciliatorio de Lima tiene un impacto significativo en la presentación del poder por acta emitida por el Secretario general del Centro de Conciliación Extrajudicial para las personas domiciliadas en el extranjero, se espera que el uso de medios electrónicos simplifique y agilice el proceso de presentación de este documento.

2.2. Operacionalización de variables

Operacionalización de las variables de estudio

Variables	Dimensiones	Indicadores	Tipo de Variable	Escala de Medición	Instrumentos
Variable I: Conciliación por medio electrónico	Conciliación virtual	Listado de Centros adecuados a la virtualización	Cuantitativa continua	Intervalo	Reporte Nacional Único de Centros de Conciliación
	Nivel de Conciliación	Nivel presencial o virtual			
	Centros de Conciliación Extrajudicial	Registro Nacional de Centros de Conciliación en el distrito de Lima	Cuantitativa continua		
Variable D. Personas domiciliadas en el extranjero	Poder de representación	Resultado de la encuesta a los Directores, Conciliadores de un Centro de Conciliación Privado			
	Petición conciliatoria		Cuantitativa continua	Intervalo	Encuesta
	Poder por acta				
Variables Interviniente	Conocimientos de los TIC, adaptación a la conciliación virtual y motivación de las partes				

2.3. Definición operacional de las variables

Variable I: Conciliación por medios electrónicos:

Son los Centros de Conciliación adecuados a la virtualización de los procedimientos conciliatorios autorizados y registrados por la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, en el distrito conciliatorio de Lima del año 2022.

Variable D: Personas domiciliadas en el extranjero

Son las repuestas de los Directores y conciliadores que integran un Centro de Conciliación Extrajudicial en el distrito conciliatorio de Lima del año 2022, a los ítems del instrumento: Encuesta.

CAPÍTULO III. MARCO TEÓRICO

3.1. Antecedentes de investigación

3.1.1. A nivel internacional

Poveda (2022), en su estudio, “La conciliación virtual en Colombia: Evaluación de sus retos, ventajas y desventajas, de lo cual se concluyó, que se debía garantizar la conectividad de los medios electrónicos a nivel nacional, así como la debida promoción, capacitación a las personas adulto mayores, a fin de que se le facilite el acceso a la conciliación de forma virtual.

Izquierdo (2021), en su investigación, “Ventajas y desafíos de la Conciliación Virtual en la actualidad”, cuyo objetivo fue exponer las implicaciones de la virtualidad en el desarrollo de las conciliaciones extrajudiciales colombiano, resaltando la función del conciliador, concluyendo que después de la experiencia en el empleo de la conciliación virtual y realizar una comparación con la conciliación presencial se concluyó que el empleo de los medios tecnológicos si bien facilita la comunicación mediante el empleo de las plataformas de videoconferencia, no obstante.

Adriana, et al (2017), en su investigación, “La Conciliación Extrajudicial En Entornos Virtuales: Reflexiones Éticas”, cuyo objetivo fue estudiar la implementación de las audiencias conciliatorias virtuales, en los centros de conciliación y arbitraje tomando como muestra la ciudad de Medellín, obteniendo como resultados, que la conciliación virtual que emplea los medios tecnológicos.

Moraga (2022), en su tesis para obtener el título de Maestría Profesional en Derecho Público, titulada “La mediación virtual extrajudicial en Costa Rica: reforma parcial a la Ley N.º 7727”, tuvo como objetivo fomentar los mecanismos de resolución de conflictos, poniendo énfasis en el avance de la tecnología y el efecto del COVID-19, y poco desarrollo del empleo de los medios tecnológicos en el desarrollo de las audiencias conciliatorias y judiciales.

Aboleda L, (2015), en su investigación “Conciliación interdisciplinaria virtual”, cuyo objetivo fue resaltar la conciliación por medios electrónicos, como un mecanismo ágil y eficaz para la solución de conflictos, y la aplicación de la tecnología por los Centros de conciliación y arbitraje y como resultados señalan la falta de cultura para arribar acuerdos en la sociedad en general y en los operadores de justicia.

Suarez, C, (2022), en su investigación “La Conciliación virtual en Colombia: Evaluación de sus retos, ventajas y desventajas”, cuyo objetivo fue dar a conocer los alcances de la conciliación virtual en Colombia, la cual se fue afianzando a partir de la pandemia que se generó en el año 2019, por el COVID – 19, se hace una reflexión sobre las ventajas, desventajas y retos que presenta la conciliación virtual, dentro de las ventajas señala la potencialización que tiene este mecanismo como un mecanismo de fácil acceso, la disminución de los tiempos de respuesta, disminución de costos, la exclusividad que implica la conciliación virtual para las personas que padezcan algún tipo de discapacidad física, la flexibilidad con la que se pueden realizar las conciliaciones, ya que con la presencialidad los horarios para las audiencias son más estrictos y se miten a una franja horaria determinada, y con el uso de los mediotecnológicos permite que este tipo de diligencias, se puedan realizar en una franja horaria más flexible para las partes, y el conciliador, que se ajuste a sus horarios laborales, de estudio, o incluso a los horarios si alguna de las partes se encuentra fuera del territorio nacional y señala entre sus desventajas, que las partes puedan reflejar sus verdaderas emociones, la falta de infraestructura y conectividad, resistencia al uso de las tecnologías, la confidencialidad de la información y la falta de capacitación a los conciliadores.

3.1.2. A nivel nacional

Franciskovic B, (2015), en su investigación “La Conciliación : un análisis crítico de la virtualidad, cuyo objetivo fue dar a conocer que debido al aislamiento social producto de la pandemia que genero el Covid-19, los Centros de Conciliación Extrajudiciales se vieron afectados en brindar sus

servicios ya que la normatividad en conciliación solo permitía la conciliación presencial, generando con ello la aceleración de la modificatoria y promulgación de la Ley que permitía la apertura de la virtualización en la conciliación, concluyendo que la conciliación presencial es mucho más efectiva y eficiente, cuyas características son acordes con la conciliación, y las necesidades de las partes, mientras que la conciliación virtual, se puede realizar siempre y cuando se trate de situaciones en las que exista igualdad entre las partes, y ambos cuentan con los medios tecnológicos requeridos para que pueda llevarse de manera adecuada el desarrollo de la audiencia virtual, caso contrario no cumpliría con la finalidad de la figura de la conciliación.

Ramírez (2020), en su investigación, titulada “Conciliación extrajudicial virtual, ¡momento del cambio!”, tuvo como objetivo mostrar la problemática de la institucionalización de la conciliación, a consecuencia de la pandemia y el brote del COVID- 19, y la necesidad de implementar directivas a fin de impulsar los procedimientos conciliatorios paralizados ya que la normatividad vigente, solo permitía la conciliación en forma presencial, por ello, resultaba necesario la implementación de los procedimientos conciliatorios mediante los medios electrónicos. Asimismo, hace énfasis a un antecedente en nuestro país de la implementación de una plataforma virtual denominada “Conciliafacil”, aplicada en el año 2019, por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual.

Ventura (2020), en su tesis para obtener el título de Abogada, titulada “El efecto de la Conciliación previa en la carga procesal en el Juzgado de Paz Letrado y el Especializado en lo Civil de Lambayeque desde el año 2017”, tuvo como objetivo dar a conocer los alcances de la conciliación, y en lo que respecta a los casos en que no procede la Conciliación Extrajudicial, el cual se encuentra regulado en el artículo 7-A de la Ley N° 26872, Ley de conciliación.

Castillo (2021), en su investigación, titulada “La conciliación virtual o la virtud de la conciliación. Hacia una nueva ley de conciliación”, tuvo como objetivo, informar que, desde el inicio de la pandemia, al año 2021, ha transcurrido casi

un año y no se ha implementado, la conciliación aplicando los medios electrónicos, a diferencia de otros países, que, si han logrado su implementación con relativa facilidad y rapidez, refiriendo que desde el origen de la conciliación.

Peña (2021), en su investigación titulada, “Análisis de la conciliación extrajudicial y la conciliación por medios electrónicos”, tuvo como objetivo comentar la normatividad de la conciliación extrajudicial, brindar una guía rápida de la conciliación por medios electrónicos, señalando que la conciliación es personalísima, esto es que la conciliación extrajudicial llevada a cabo a través de los medios electrónicos, es eminentemente personal y excepcionalmente se admitirá la representación, por lo que en el caso de personas que domicilian en el extranjero, podrán participar a través de un apoderado, por lo que deberán presentar.

3.2. Bases teóricas

Definición de Conciliación

Etimológicamente la conciliación proviene del vocablo latín conciliatio, conciliatonis que significa componer, ajustar los ánimos de quienes estaban opuestos entre sí.

Por su parte Guillermo Cabanellas (2018), menciona que "...la conciliación representa la fórmula de arreglo concertado por las partes, el juicio de conciliación procura la transigencia de las partes, con el objeto de evitar el pleito que una de ellas quiere entablar, el resultado puede ser positivo o negativo, en el primer caso las partes se avienen, en el segundo, cada una de ellas queda en libertad para iniciar las acciones que le correspondan, sus efectos son, en caso de avenirse las partes, los mismos de una sentencia y en este sentido puede pedirse judicialmente la ejecución de lo convenido". (p 89)

Rodríguez (1958), indica que la conciliación es un medio de evitar el litigio. Su objeto es estimular a las partes para que decidan amigablemente sus diferencias, sin empeñarse en el proceso contencioso, pesado y lento, no exento de obstáculos y generalmente costoso. (p 43).

Costure, (1997) define a la conciliación como "el acuerdo o avenencia de parte que, mediante renuncia, allanamiento o transacción, hacen innecesario el litigio pendiente o evita el litigio eventual". (p. 159)

En el Manual Básico de Conciliación Extrajudicial, (2022), “La Conciliación se presenta como un enfoque auto compositivo, caracterizado por estimular la comunicación efectiva entre las partes involucradas con el fin de alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas partes, este proceso cuenta con la asistencia de un tercero neutral e imparcial, conocido como conciliador, cuya función principal es facilitar la comunicación durante la audiencia de conciliación, en este contexto, la Conciliación tiene como objetivo principal romper con la dinámica de posiciones enfrentadas, fomentando la flexibilidad y direccionando a las partes hacia la identificación y consideración de sus verdaderos intereses, necesidades y preocupaciones fundamentales”.

Por otro lado, Ormachea (1999) considera que “la conciliación es un proceso consensual y confidencial de toma de decisiones en el cual una o más personas imparciales conciliador o conciliadores asisten a personas, organizaciones y comunidades en conflicto a trabajar hacia el logro de una variedad de objetivos. Por tanto, las partes realizarán todos los esfuerzos con la asistencia del tercero para:

- Lograr su propia solución.
- Mejorar la comunicación, entendimiento mutuo y empatía.
- Mejorar sus relaciones.
- Minimizar, evitar o mejorar la participación en el sistema judicial.
- Trabajar conjuntamente hacia el logro de un entendimiento mutuo para resolver un problema o conflicto.
- Resolver conflictos subyacentes

Antecedentes y evolución de la Conciliación

A nivel Internacional

El origen de la conciliación se encuentra en el origen mismo de las sociedades

que buscaban alcanzar la solución a sus conflictos, las cuales en un principio solucionaban sus diferencias empleando la violencia o la autotutela, con el paso de los años, se asomó la figura de los jefes de familia o los ancianos, quienes antiguamente eran muy respetados, escuchan las diferencias o conflictos del pueblo y brindaban solución a los mismos mediante consejos, los cuales eran respetados por todos, conllevando con ello a actuar como conciliadores, en la antigüedad, los hebreos y griegos, aplicaron indirectamente la figura de la conciliación como medio de solución de conflictos.

Pinedo, F, (2004) En la época romana, la Ley de las XII Tablas prescribía a los magistrados que aprobaran el convenio que hubieran hecho los litigantes al dirigirse a su tribunal, toda vez que era costumbre intentar la conciliación previa a la actuación de los pretores mediante convenio o con la participación de amigables componedores para evitar litigios mediante medios conciliatorios. (p. 04)

El Papa Honorio III, enfatizó en la necesidad de que las partes arriben acuerdos por ellos mismos, antes de ir a juicio, esto es de llegar a un acuerdo amigable en el que prima la voluntad de las partes, en España, mediante las Ordenanzas de Bilbao, aprobadas por el Rey Felipe V en 1737, se ordena que las partes no podrán ser admitidas ni sus demandas ni peticiones si no intentaban arreglar el pleito de manera previa.

A nivel Nacional

La Constitución de Cádiz de 1812, estableció en su capítulo II, sobre administración de justicia en lo civil, hacen referencia a la figura de la conciliación, dando la facultad a los alcaldes de escuchar a las partes que presenten un conflicto y brindarle la solución al mismo, asimismo se hizo referencia al carácter obligatorio de la conciliación, esto es intentar la solución del conflicto mediante la vía de la conciliación antes de ir a juicio, no obstante, dicha Constitución nunca llegó a tener vigencia plena para nuestro país.

Posteriormente, en la Constitución de 1823, se estableció que antes de ir a juicio previamente se debía acudir a un Juez de Paz, lo cual se mantuvo en la

Constitución Política de 1826 y 1828.

En el Código de Enjuiciamientos en Materia Civil de 1852, promulgado el 19 de diciembre de 1851 por el presidente José Rufino Echenique, reguló la conciliación como acto previo antes de acudir a juicio.

Asimismo, dicho Código establecía los casos en lo que no procedía la conciliación previa:

- En las causas criminales que deben seguirse de oficio
- En los juicios verbales.
- En las demandas en que tienen interés los menores y demás personas incapaces, el Estado, iglesias, monasterios, hospitales, universidades, colegios, escuelas de instrucción primaria y demás establecimientos públicos que no tengan libre administración de sus bienes
- En los juicios sumarios de posesión
- En las demandas de obra nueva o sobre edificios que amenaza ruina.
- En las demandas sobre bienes de los pueblos
- En las demandas contra ausentes, mientras la ausencia no está declarada judicialmente
- En los juicios de concurso de acreedores
- En el reconocimiento de vales o pagarés
- En la interposición de las demandas de retracto; sin perjuicio de verificarsela conciliación después de interpuesta la demanda
- En los casos urgentes; pero si después hubiese que interponerse demanda que motive contención en juicio ordinario, la conciliación es indispensable.

En el Código de Procedimiento de 1912, establece la conciliación de manera facultativa, no obligatoria, la cual se puede presentar a pedido de las partes o del juez, y en cualquier etapa del proceso.

Posteriormente en el Código Procesal Civil de 1993, regulo la conciliación de manera obligatoria, que realiza el Juez al interior del proceso.

La primera propuesta Legislativa, corresponde a los Proyectos de Ley N° 2565/96-CR y 2581/96-CR propuestos por los señores congresistas doctores

Jorge Muñiz Siches, Jorge Avendaño Valdez, Lourdes Flores Nano, y Óscar Medelius Rodríguez y que dieron origen a la aprobación de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, en la cual daban énfasis al principio de la autonomía de la voluntad de las partes, así como distintos principios éticos, (equidad, veracidad, buena fe, confidencialidad, legalidad, celeridad y economía procesal).

Asimismo, dichos proyectos, regulaban la figura de la conciliación de manera obligatoria antes de ir a juicio, autorizando a los Centros de Conciliación, en las cual las partes acudirían a fin de resolver sus conflictos.

Mediante la promulgación de la Ley N° 26872, de Conciliación, en noviembre de 1997, reglamentada en enero de 1998 mediante Decreto Supremo N° 001-98-JUS., en la cual se estableció la obligatoriedad de la conciliación, acto previo antes de ir a juicio, facultando al Ministerio de Justicia, la acreditación, autorización, supervisión y sanción a los Centros de Conciliación, generando progresivamente la obligatoriedad de la conciliación a nivel nacional, dando paso a la creación de distritos conciliatorios.

Características de la Conciliación: (Caivano, 1996)

Entre las principales características de la Conciliación tenemos:

- a. **DISPUTA EXISTENTE.** - Es fundamental que el conflicto en cuestión haya sido expresado y sea conocido por todas las partes de manera clara y abierta. Es decir, antes de iniciar la audiencia de Conciliación, es necesario que las partes involucradas hayan comunicado y compartido sus perspectivas, preocupaciones y posiciones respecto al conflicto en cuestión.
- b. **ACTUACIÓN DE UN TERCERO NEUTRAL.** - El conciliador es un individuo imparcial y neutral, debidamente capacitado en técnicas de negociación y comunicación, su papel no implica ninguna conexión previa con las partes involucradas ni busca proteger los intereses de alguna de ellas en particular.
- c. **AUTODETERMINACIÓN DE LAS PARTES.** - La Conciliación se fundamenta en la autodeterminación de las partes, lo que significa que el

acuerdo se alcanza mediante el consentimiento mutuo, el conciliador no tiene autoridad para imponer ninguna solución; su rol se limita a ofrecer sugerencias, dejando la decisión final en manos de las partes involucradas

- d. **LA CONFIDENCIALIDAD.** - Esta constituye la salvaguarda básica que las partes deben tener: la información obtenida por el conciliador, tanto en reuniones privadas como conjuntas, está protegida y no puede ser divulgada por él en ningún procedimiento posterior, esta normativa se aplica tanto al conciliador como a las partes involucradas.

Modelos Conciliatorios

Conforme a Diez y Tapia (1999) existen tres modelos conciliatorios:

1. Modelo Harvard.
2. Modelo Transformativo.
3. Modelo Circular Narrativo

Modelo Harvard

Este modelo toma en cuenta el aspecto de contenido del conflicto, en este modelo, las partes se comunican en busca de descubrir sus propios intereses y eliminando las diferencias entre ellos. El Modelo Harvard, tiene como finalidad la solución del conflicto, a fin de que las partes logren arribar a un acuerdo.

Los creadores del Modelo Harvard fueron Roger Fisher y William Ury, como responsables del Proyecto de Negociación de la Universidad de Harvard, el método está expuesto en su obra “¡Sí... de acuerdo! Cómo negociar sin ceder”. El Modelo se centra en que las partes logren un acuerdo satisfactorio, en el que ambas partes, satisfagan sus intereses.

Características del Modelo Harvard

- Se da prioridad a la comunicación verbal y a la comunicación lineal
- El conciliador es un facilitador del diálogo y la comunicación
- Se trabaja sobre intereses y necesidades.
- Se evita que las partes “regresen al pasado”, orientándolas a hacia futuro.

- El Modelo Harvard, es el que orienta la Ley de Conciliación Extrajudicial en el Perú.

Modelo Transformativo

Este modelo, le pone énfasis al aspecto relacional del conflicto, buscando que se transformen las relaciones entre las partes, buscando que las personas tomen conciencia de su rol y su responsabilidad frente al conflicto.

El objetivo es, mejorar la relación entre las personas que están inmersas en un conflicto, al margen de si logran o no arribar a un acuerdo.

Este modelo resalta el rol del conciliador como colaborador de las partes a fin de mejorar su comunicación y a comprender su forma de ver las cosas y la de los demás, con el propósito de que entiendan y trabajen por un resultado mutuamente satisfactorio.

Características Manual Básico de Conciliación (2022)

- Generar una transformación en la calidad de la interacción de las partes que se encuentran en conflicto.
- Trabajar las diferencias, orientándose al Reconocimiento del otro como parte del conflicto, buscando que las partes tengan mayor aceptación de la parte contraria reconociéndola como co-protagonista de la conciliación.
- Implica desarrollar la posibilidad de un cambio o transformación en las personas que se encuentran en conflicto, haciendo que éstas descubran sus habilidades y capacidades para comunicarse, empoderándolas en el sentido de que asuman su responsabilidad en el conflicto, así como en la toma de decisiones para la resolución de sus diferencias. Esto es lo que se conoce como la Revalorización o empowerment de las partes.
- Se basa en el reconocimiento y la revalorización de las partes en conflicto.
- Reconocimiento en el sentido de ser más empáticos con la situación de la otra parte y Revalorizado en el sentido de que las partes comprendan lo que importan y porque, así como de lo significativo de sus metas e intereses.
- Los conflictos son considerados como oportunidad para el desarrollo, el crecimiento, la maduración y la transformación personal.

Modelo Circular Narrativo

Este modelo pone énfasis a la comunicación, tanto en su aspecto de contenido como de relación, el objetivo de este modelo es alcanzar un acuerdo entre las partes, dando importancia para ello, que las personas transformen su narrativa (forma de ver el conflicto).

Por lo tanto, este modelo está orientado a que el conciliador como facilitador de la comunicación, ayuden a las partes a que se traten e interactúen entre ellos de tal forma que posibilite el acuerdo entre ellos, mostrando un trato de respeto y aceptación, que forme una relación entre ellos distinta a la que comenzaron, basada en el entendimiento y la colaboración, siendo esta la premisa para buscar diferentes formas de resolución de conflictos.

Características del Modelo Circular Narrativo:

- Busca reformular roles e intenciones
- Reconstruye la lógica de la posición
- Busca desarrollar la historia para poder interpretar el acuerdo

Los medios electrónicos y las Tecnologías de la Información y Comunicación (T.I.C.)

Cabrero (1998) En líneas generales podríamos decir que las nuevas tecnologías de la información y comunicación son las que giran en torno a tres medios básicos: la informática, la microelectrónica y las telecomunicaciones; pero giran, no sólo de forma aislada, sino lo que es más significativo de manera interactiva e interconexionadas, lo que permite conseguir nuevas realidades comunicativas”.

Cabrero (1998) Las características de los medios electrónicos y las Tecnologías de la Información y Comunicación (T.I.C.) son:

- Las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) se destacan por la generación, procesamiento y transmisión de información sin una existencia física, incluso a través de simulaciones, permitiendo su rápida y transparente difusión a lugares remotos.
- La característica fundamental de interactividad en las TIC es crucial en su aplicación educativa, al posibilitar un intercambio de datos entre el usuario y

el sistema, permitiendo ajustar los recursos tecnológicos según las necesidades y la interacción individual con la máquina.

- La interconexión en las TIC hace referencia a la creación de nuevas oportunidades tecnológicas al unir diferentes tecnologías. Por ejemplo, la telemática fusiona la informática con las comunicaciones, dando lugar a nuevos servicios como el correo electrónico o los sistemas de chat.
- La capacidad de las redes de comunicación, integradas con la informática, permite la transmisión instantánea de información y comunicación entre ubicaciones geográficamente separadas, revolucionando la rapidez y eficiencia en este intercambio de datos.

La conciliación por medios electrónicos

La realización de la conciliación por medios electrónicos u otros similares debe seguir los lineamientos del principio de claridad digital, este principio demanda que todas las audiencias y acciones relacionadas con la conciliación cumplan con estándares de claridad, accesibilidad e integridad, los criterios son fundamentales para garantizar el adecuado desarrollo de la función conciliadora a través de medios electrónicos y otros métodos similares.

Entiéndase por claridad digital, accesibilidad e integridad lo siguiente (Manual de Conciliación Extrajudicial 2022):

- a. La claridad digital establece requisitos específicos para la plataforma web utilizada en la realización de audiencias de conciliación por medios electrónico, la plataforma debe operar en tiempo real o sincrónico, asegurando una conexión nítida y sin interrupciones, posibilitando una interacción visual, auditiva y verbal entre el conciliador y las partes de manera bidireccional y simultánea a lo largo de toda la audiencia, desde su inicio hasta su conclusión, por lo que se garantiza que sean las partes involucradas junto con el Conciliador Extrajudicial quienes participen efectivamente en dicha audiencia.
- b. La accesibilidad implica que las partes tengan la posibilidad de obtener la grabación de la audiencia de conciliación en la que han participado la grabación es proporcionada por el Centro de Conciliación al finalizar la sesión o dentro de un plazo máximo de dos (02) días hábiles, las partes tienen el derecho de

solicitar copias adicionales de la grabación, previo pago según lo establecido en el reglamento vigente.

Parámetros requeridos para la conciliación por medio electrónicos.

El Artículo 7° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación Decreto Supremo N° 017-2021-JUS, detalla los requisitos necesarios para llevar a cabo la conciliación mediante medios electrónicos o similares, los mismos que deben posibilitar una transmisión clara tanto de audio como de video en tiempo real o sincrónico, la conciliación realizada por estos medios se rige por los estándares del principio de claridad digital, el cual demanda que todas las audiencias y acciones digitales cumplan con los parámetros de claridad, accesibilidad e integridad, son esenciales para garantizar la correcta ejecución de la función conciliadora a través de medios electrónicos o similares.

Requisitos para participar en audiencias de conciliación a través de medios electrónicos y otros de naturaleza similar.

El artículo 8°, del Texto Único Ordenado del Reglamento la Ley N° 26872, Ley de Conciliación Decreto Supremo N° 017-2021-JUS establece, los requisitos para participan en la audiencia de conciliación a través de medios electrónicos y otros de naturaleza similar.

- a) Es necesario que el Centro de Conciliación Extrajudicial y las partes que participen en las audiencias por medios electrónicos cuenten con dispositivos como PC, laptop, Tablet u otros similares, acordes al desarrollo tecnológico.
- b) Se requiere disponer de una conexión a Internet estable de banda ancha para asegurar la calidad de la comunicación.
- c) La presencia de una cámara web de alta definición es esencial para transmitir imágenes claras en tiempo real durante la sesión.
- d) Para garantizar una transmisión de voz clara y en tiempo real, se necesita un micrófono integrado o conectado al dispositivo.
- e) Es imprescindible contar con una plataforma digital o aplicación web que permita la realización de videoconferencias y que, al mismo tiempo, tenga la capacidad de grabar la sesión en su totalidad, el Centro de Conciliación y el

Conciliador Extrajudicial deben proporcionar el enlace y las credenciales de acceso a esta plataforma en todas las invitaciones enviadas a los participantes.

f) Se debe asegurar un entorno adecuadamente iluminado, sin la presencia de personas no involucradas durante la audiencia de conciliación, así como minimizar cualquier ruido externo que pueda interferir en la transmisión clara de la voz de las partes o dificultar la comprensión de los acuerdos alcanzados.

Reglas de la audiencia de conciliación por medios electrónicos u otros de naturaleza similar.

- a) El artículo 39° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación Decreto Supremo N° 017-2021-JUS, establece normas para las audiencias mediante medios electrónicos, cuando se notifique a una parte sobre una audiencia de conciliación por medios electrónicos, tiene un plazo de dos (2) días hábiles desde la notificación para objetarla, si objeta, se reprograma la audiencia como presencial, si no hay objeción, se asume que acepta dicha modalidad, durante la videoconferencia, las partes pueden solicitar el acceso de sus asesores o testigos, previamente identificados, y el conciliador debe permitirlo, al inicio de toda audiencia por medios electrónicos, el conciliador debe informar a las partes sobre las consecuencias legales si alguna graba la audiencia unilateralmente y pretende utilizar esa grabación en procedimientos judiciales o arbitrales, según lo establece la ley de conciliación vigente
- b) La identidad y verificación de las partes
- c) El monólogo de apertura
- d) La lectura que hace el conciliador del primer párrafo del artículo 16 del presente reglamento, para conocimiento de las partes.
- e) La descripción de la controversia planteada en la solicitud;
- f) Los hechos materia de la reconvención, si hubiere.
- g) Los acuerdos totales y parciales arribados por las partes conciliantes; o lono acuerdos.
- h) La lectura del acta de conciliación la manifestación de voluntad de las

partes a la misma y

- i) La firma electrónica o digital que hagan las partes conciliantes en el acta de conciliación.

Petición Conciliatoria

El artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación Decreto Supremo N° 017-2021-JUS, detalla los criterios para solicitar una audiencia de conciliación mediante medios electrónicos u otros similares, cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, pública o privada, tiene la posibilidad de solicitar una conciliación a través de su representante legal o apoderado, ya sea antes o durante un proceso judicial o arbitral, esta solicitud busca la intervención de un tercero imparcial, el conciliador extrajudicial, para ayudar en la búsqueda de una solución consensuada al conflicto, conforme a las normativas establecidas para la conciliación extrajudicial, el procedimiento de la solicitud de conciliación se rige por las normas generales de competencia territorial y convencional establecidas en el Código Procesal Civil, siempre y cuando no contradigan lo estipulado en el reglamento de conciliación extrajudicial.

Procedimiento de confirmación de los domicilios a notificar en la conciliación por medios electrónicos u otro de naturaleza similar

Artículo 25° y 26° del Reglamento de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, Decreto Supremo N° 017-2021-JUS, establecen el proceso de confirmación de domicilios y la verificación de identidad en la conciliación por medios electrónicos u otros similares.

- a. El conciliador designado debe, dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a su nombramiento:
 - Confirmar los domicilios de notificación de las partes, para esto, realiza las gestiones necesarias para determinar si las partes desean recibir notificaciones electrónicas, como por correo electrónico o aplicaciones, grabando la diligencia si se realiza por teléfono o celular, informando a la parte sobre la grabación en el momento de la llamada, si las partes no desean notificaciones electrónicas o no responden, se realiza la notificación en sus domicilios reales, a excepción de entidades estatales o funcionarios invitados, quienes solo serán

notificados a través de la Mesa de Partes Virtual o física.

- Prepara las invitaciones para la audiencia, las cuales deben ser enviadas a las partes conciliantes por el Centro de Conciliación dentro del plazo establecido, ambas partes han solicitado la conciliación, la audiencia puede llevarse a cabo el mismo día si el Centro tiene las salas y conciliadores disponibles, o mediante medios electrónicos u otros similares.
- b. El Centro de Conciliación debe notificar a las partes conciliantes las invitaciones en el plazo establecido, y antes de la audiencia, verifica la identidad de las partes, para esto, realiza una comunicación previa a través de los medios indicados en la solicitud de conciliación, buscando efectuar una videoconferencia con el propósito de confirmar las identidades de las partes involucradas.

No procede la conciliación

El artículo 7-A, de la Ley N° 26875, Ley de Conciliación, establece los supuestos y materias no conciliables de la conciliación, siendo estos los siguientes:

- a) Cuando se desconoce el domicilio de la parte invitada
- b) Cuando la parte invitada domicilia en el extranjero, salvo que el apoderadociente con poder expreso para ser invitado a un Centro de Conciliación
- c) Cuando se trate de derechos y bienes de incapaces a que se refieren los artículos 43 y 44 del Código Civil.
- d) En los procesos Cautelares
- e) En los procesos de garantías constitucionales
- f) En los procesos de nulidad, ineficacia y anulabilidad de acto jurídico, este último en los supuestos establecidos en los incisos 1, 3 y 4 del artículo 221 del Código Civil.
- g) En la petición de herencia, cuando en la demanda se incluye la solicitud de declaración de heredero
- h) En los casos de violencia familiar

- i) En los casos de desalojo previstos en el Decreto Legislativo N° 117, Decreto Legislativo que establece el Régimen de Promoción del Arrendamiento para vivienda y en la Ley N° 28364 – Ley que regula el Contrato de Capitalización Inmobiliaria y sus modificatorias
- j) En las demás pretensiones que no sean de libre disposición por las partes conciliantes

El precitado artículo, establece la prohibición de conciliar, para las personas que viven en el extranjero, dándoles la salvedad de que solo pueden participar, a través de un apoderado, el cual debe contar con poderexpreso para ser invitado a un Centro de Conciliación.

El artículo 14° de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, y sus modificatorias, establece sobre la concurrencia a la audiencia de conciliación, el cual es personal, salvo las personas que conforme a Ley deban actuar a través de representante legal.

Las personas domiciliadas en el extranjero o en distintos distritos conciliatorios, o que, aun estando en el mismo distrito, no pueden trasladarse al centro de conciliación, pueden estar representadas por un apoderado en la audiencia de conciliación, el poder debe ser otorgado mediante escritura pública con facultades específicas para conciliar y no necesita ser registrado si se emite después de la invitación a conciliar.

En casos específicos, como en temas de alimentos, régimen de visitas, tenencia o desalojo, las partes pueden otorgar un poder ante el Secretario del Centro de Conciliación, quien emite un acta según lo establecido en el Reglamento.

Si una de las partes está compuesta por múltiples individuos, pueden ser representados por un único apoderado.

Es responsabilidad del centro de conciliación verificar la autenticidad de los documentos presentados y la validez de los poderes.

Si alguna parte no puede desplazarse al centro de conciliación por razones justificadas, la audiencia puede llevarse a cabo en el lugar donde se encuentre la parte impedida, siempre y cuando manifieste su voluntad de manera inequívoca, el conciliador fijará una nueva fecha y hora para la audiencia, respetando los plazos establecidos.

En cuanto a la representación de personas naturales y jurídicas, el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Conciliación establece que el poder de representación debe incluir específicamente las facultades para conciliar extrajudicialmente y disponer del derecho objeto de la conciliación.

En el caso de representantes legales de sociedades y personas jurídicas, su nombramiento les confiere automáticamente la facultad de conciliar y disponer del derecho en cuestión, acreditado mediante copia notarialmente certificada del documento que contiene el nombramiento, debidamente inscrito y con poder vigente.

El manual de Conciliación Extrajudicial detalla que las personas que residen en el extranjero y desean ser representadas deben presentar un certificado de movimiento migratorio, incluso si el poder se otorgó en el extranjero, recomendando que dicho certificado no tenga más de 30 días de antigüedad. En distritos donde no haya una oficina de migraciones, el poder emitido fuera del país es suficiente para acreditar el domicilio en el extranjero.

El Poder por Acta

El artículo 20° del Reglamento de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, Decreto Supremo N° 017-2021-JUS, permite que, en procedimientos de Conciliación Extrajudicial relacionados con temas como alimentos, tenencia, régimen de visitas y desalojo, las partes pueden ser representadas mediante un poder otorgado por acta ante el Secretario General del Centro de Conciliación. Este poder puede ser emitido en cualquier fase del proceso, hasta un día hábil antes de la fecha programada para la audiencia de conciliación.

Procedimiento de otorgamiento de poder por acta.

El artículo 21° del Reglamento de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, Decreto Supremo N° 017-2021-JUS, establece que el solicitante puede presentar su solicitud de forma verbal, presencial, por escrito o mediante medios electrónicos, esta solicitud se realiza al Secretario General del Centro de Conciliación para la elaboración de un acta de otorgamiento de poder, en la cual se especifican las facultades específicas que el apoderado tendrá para participar en el proceso conciliatorio y disponer de los derechos relacionados

con la conciliación.

El Secretario General, para verificar la identidad del otorgante, utiliza el Certificado de Inscripción emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y, además, puede hacerlo en línea, después de confirmar la identidad del solicitante, registra el acta correspondiente en el libro de poderes del Centro de Conciliación Extrajudicial, este registro debe contener la voluntad expresa del otorgante para conceder dicho poder, el acta debe obligatoriamente incluir los siguientes elementos:

- a) Fecha y lugar del acta
- b) Número correlativo de acta de poder y año de la misma.
- c) Número de expediente en donde se ejerce el poder.
- d) Nombre, documento de identidad, domicilio y el correo electrónico del poderdante.
- e) Nombre, documento de identidad, domicilio y correo electrónico del apoderado.
- f) Facultades específicas para participar del procedimiento conciliatorio y para disponer de los derechos materia de la conciliación.
- g) Firma y huella del poderdante, en caso de no poder firmar debe participar un testigo a ruego quien firma y coloca su huella dactilar; o en su defecto su firma electrónica o firma digital si se trata de un poder otorgado por medios electrónicos u otros de naturaleza similar.
- h) Firma, huella y sello del Secretario General; o firma digital del mismo, en caso de tratarse de un poder otorgado por medios electrónicos u otros de naturaleza similar.

3.3. Bases conceptuales

Defunción de Conciliación.

Vicente, J (1856) Jurídicamente, la conciliación puede ser entendida como el acto judicial que se celebra previamente a los juicios contenciosos, ante la autoridad pública entre el actor y el demandado, con el objeto de arreglar y transigir amigablemente sus respectivas pretensiones o diferencias (p 447).

El artículo 5° de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, define a la conciliación como

la institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden a un Centro de Conciliación Extrajudicial a fin de que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto.

Materias conciliables

Las materias conciliables son aquellas pretensiones de las partes que pueden ser sometidas mediante conciliación, siempre y cuando las partes puedan decir sobre dichas pretensiones y no necesiten actuaciones probatorias que deban ventilarse en sede judicial o tengan un marco legal específico que regule su procedimiento.

El artículo 5° de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, establece que son materia de conciliación las pretensiones determinadas o determinables que versen sobre derechos disponibles de las partes.

La Directiva N° 001-2016-JUS – “Lineamientos para la correcta prestación del servicio de conciliación extrajudicial”, aprobado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, desarrolla las materias conciliables y no conciliables, en materias civiles, familia, contrataciones con el Estado, y define las materias conciliables como aquellas pretensiones determinadas que versan sobre derechos de libre disposición de las partes, plasmadas en la solicitud y las pretensiones determinables que las partes conciliantes puedan desarrollar en la Audiencia de Conciliación.

Entre las materias conciliables en materia civil, encontramos las siguientes:

- Resolución de Contrato
- Incumplimiento de Contrato
- Otorgamiento de Escritura
- Rectificación de Áreas
- Ofrecimiento de Pago
- Desalojo
- División y partición
- Indemnización
- Indemnización por separación unilateral de Unión de Hecho

- Retracto
- Petición de Herencia
- Interdicto de Retener y Recobrar
- Obligación de Dar Suma de Dinero
- Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer
- Reivindicación.
- Sentencia con condena de futuro
- Pago de mejoras
- Otras materias que versen sobre derechos de libre disposición de las partes conciliables.

Entre las materias conciliables en materia familia, encontramos las siguientes:

- Pensión de alimentos
- Pensión de Alimentos a favor del conviviente
- Reducción o Aumento de pensión de alimentos
- Exoneración de Alimentos
- Régimen de Visitas
- Variación de Régimen de Visitas
- Tenencia
- Gastos de Embarazo, tenencia y alimentos
- Liquidación de sociedad de gananciales
- Liquidación de sociedad de bienes durante la unión de hecho

Materias no conciliables – Personas domiciliadas en el extranjero

El Manual de Conciliación Extrajudicial, señala cuando una materia no es conciliable:

- Por su naturaleza contienen derechos indisponibles que tienen una vía propia de

tramitación las que deben ser objeto de actuación probatoria que conlleva la declaración de derechos.

- Cuando no se tiene conflicto por lo que no procede sea abordada por la Conciliación Extrajudicial

- Algunas materias por su naturaleza contienen derechos de carácter irrenunciable la Directiva N° 001-2016-JUS – “Lineamientos para la correcta prestación del servicio de conciliación extrajudicial”, aprobado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, desarrolla las materias no conciliables, en materias civiles, familia, contrataciones con el Estado, en Civil, en razón que Algunas materias involucran derechos que no pueden ser renunciados por las partes y cuentan con un procedimiento específico para su resolución, otras materias requieren de pruebas y declaración de derechos para su adjudicación, en ciertos casos, no existe un conflicto entre las partes, por lo que la Conciliación Extrajudicial no es aplicable, estos casos incluyen, aunque no se limitan a ellos:

Mejor derecho de propiedad y de posesión

- Rescisión
- La accesión
- La rendición de cuentas
- Reconocimiento que la parte solicitante es acreedor preferente sobre los flujos de los derechos de cobranza a carga de los clientes y/o deudores de la parte invitada
- Administración judicial de bienes
- Laudo arbitral
- Deslindes de tierras de comunidades campesinas
- Suscripción de contrato de arrendamiento
- Prueba anticipada
- Otros derechos que no sean de libre disposición de las partes conciliantes

Distritos conciliatorios

Para efectos de la Ley y el Reglamento, se entiende que cada provincia de cada

departamento del Perú, es un distrito conciliatorio, no obstante, las provincias del departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, constituyen un solo distrito conciliatorio.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humano anualmente viene implementando la obligatoriedad de la conciliación en los distritos conciliatorios a nivel nacional, aprobando un Calendario oficial, para su entrada en vigencia cada año, hasta el año 2022, se ha implementado 66 distritos conciliatorios a nivel nacional.

Medios electrónicos

Los medios electrónicos se definen como aquellos instrumentos destinados para obtener un intercambio de información, empleando distintos medios, como internet, correos electrónicos, aplicativos, etc.

Por la declaratoria de emergencia producto de la pandemia COVID-19, la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, fue modificada mediante Ley N° 31165, publicado el 13 de abril 2021, permitiendo la realización de la audiencia de conciliación a través de medios electrónicos u otros similares y dicta otras disposiciones para optimizar el Funcionamiento del sistema conciliatorio.

En ese sentido, dicha modificatoria contemplaba la realización de la audiencia de conciliación a través de medios electrónicos u otros similares, no obstante, para su realización es necesario que los Centros de Conciliación autorizados a funcionar por el Ministerio de Justicia a través de la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, cumplan con adecuarse a la virtualización, debiendo cumplir tecnológicos, los cuales están establecidos en el artículo 8° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Conciliación.

Libro de Poderes

El artículo 70° del Texto Único Ordenado del Reglamento la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, Decreto Supremo N° 017-2021-JUS, establece de forma obligatoria que los Centros de Conciliación, deben contar con los siguientes registros y archivos:

1. Libros de Registro de Actas
2. Archivos de Expedientes
3. Archivos de Actas

4. Libro de Poderes

5. Repositorio

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través del Equipo de Supervisiones de la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, autoriza los Libros de Registro de Poderes solicitados para su autorización por los Centros de Conciliación Extrajudicial.

CAPÍTULO IV. MARCO METODOLÓGICA

4.1. Ámbito

El estudio fue efectuado en el distrito de Lima, provincia Lima y Departamento de Lima.

El distrito Lima, en materia de conciliación, es considerado como un distrito conciliatorio, en razón a que mediante Ley N° 27398, del 01 de marzo de 2001, se implementa la obligatoriedad de la Conciliación, y el distrito conciliatorio de Lima y Callao a partir del 01 de marzo del año 2001.

En cuanto a los Centros de Conciliación Extrajudicial, se requirió el listado de todos los Centros de Conciliación Extrajudicial autorizados por el Ministerio de Justicia, a través de la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, que se encuentren autorizados a realizar procedimientos conciliatorios por medios electrónicos u otros de naturaleza similar.

4.2. Tipo y nivel de investigación

4.2.1. Tipo de Investigación

El tipo de investigación empelada fue la aplicada, o constructiva o utilitaria.

Para Murillo (2008), la investigación aplicada recibe el nombre de “investigación práctica o empírica”, que se caracteriza porque busca la aplicación o utilización de los conocimientos adquiridos, a la vez que se adquieren otros, después de implementar y sistematizar la práctica basada en investigación, la presente investigación tiene como finalidad estudiar la influencia de la Conciliación por medios electrónicos en las personas domiciliadas en el extranjero en el distrito conciliatorio de Lima – 2022, dando a conocer la problemática de dichas variables, por ser una puesta en práctica del saber científico, aportando con ello a la construcción de nuevos trabajos de investigación y mejorar el marco legal aplicable a la conciliación extrajudicial.

4.2.2. Nivel de Investigación

La investigación de nivel explicativo se enfoca en ampliar el conocimiento existente sobre un tema del cual se tiene un entendimiento limitado o nulo, su propósito principal radica en adentrarse en los detalles para comprender a fondo un fenómeno específico, en esencia, el investigador parte de una concepción general y profundiza en aspectos particulares para analizarlos en detalle. (Russ 2020).

4.3. Población y muestra

4.3.1. Descripción de la población

Neftali. (2013), la población en una investigación está compuesta por todos los elementos (personas, objetos, organismos, historias clínicas) que participan del fenómeno que fue definido y delimitado en el análisis del problema de investigación.

En la presente investigación, nuestra población está constituida por 113 Conciliadores extrajudiciales adscritos a Centros de Conciliación autorizados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, del distrito conciliatorio de Lima – 2022.

Dicha población fue considerada teniendo en cuenta la nómina de Centro de Conciliación Extrajudicial autorizados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos adecuados a la virtualización.

4.3.2. Muestra y método de muestreo

Definición de Muestra

Definición de la muestra Según, López (2004), es un subconjunto o parte del universo o población en que se llevará a cabo la investigación, hay procedimientos para obtener la cantidad de los componentes de la muestra como fórmulas, lógica y otros, la muestra es una parte representativa de la población.

En relación a lo antes señalado la presente investigación obtuvo como resultado

una muestra de 20 conciliadores extrajudiciales adscritos a Centros de Conciliación autorizados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que se adecuaron a la virtualización del distrito conciliatorio de Lima 2022.

Método de muestreo

Se empleó el tipo de muestreo no probabilístico criterial o intencional Según Otzen y Manterola (2017), permite seleccionar casos característicos de una población limitando la muestra sólo a estos casos se utiliza en escenarios en las que la población es muy variable y consiguientemente la muestra es muy pequeña.

4.3.3. Criterios de inclusión y exclusión

Criterio de inclusión

Centro de Conciliación: Privado

Autorizados en el distrito conciliatorio de

Lima: Si Adecuación a la virtualización: 2022

Solicitudes de conciliación con participación de personas que domicilian en el extranjero: Si

Criterio de exclusión

Centro de Conciliación: Gratuitos

Autorizados en el distrito conciliatorio de Lima: No

Adecuación a la virtualización: No.

Solicitudes de conciliación con participación de personas que domicilian en el extranjero: No

4.4. Diseño de investigación

El diseño aplicado de la presente investigación, es de tipo Transeccional Correlacional Causal.

Según Hernández R, Fernández C. y Baptista P. (1997). Las investigaciones transeccionales son definidas como “Los diseños transeccionales

correlacionales/causales tienen como objetivo describir relaciones entre dos o más variables en un momento determinado, se trata también de descripciones, pero no de variables individuales sino de sus relaciones, sean éstas puramente correlacionales o relaciones causales, en estos diseños lo que se mide es la relación entre variables en un tiempo determinado.

En la presente investigación se recogió información sobre la influencia de la Conciliación por medios electrónicos en las personas domiciliadas en el extranjero en el distrito conciliatorio de Lima - 2022.

En la presente investigación, los datos serán encontrados en un periodo de tiempo particular y explicativo por que buscará el grado de incidencia entre la variable dependiente y la variable independiente.

4.5. Técnicas e instrumentos

4.5.1. Técnicas

Se empleó fuentes primarias como secundarias

- Fuentes primarias. La técnica e instrumento para la recolección de información fue lo siguiente:
- Técnica: La encuesta
- Fuentes secundarias.

La información se obtuvo del Registro Nacional Único de Centros de Conciliación y de la página web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a través de la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, obteniendo el reporte del listado de Centros de Conciliación del distrito conciliatorio de Lima, que se adecuaron a la virtualización en el año 2022

La indagación documentaria se obtuvo de tesis, libros, revistas y sitios web que guarden relación con las variables de estudio, elaboración del planteamiento del problema y del marco teórico.

4.5.2. Instrumentos

Se usó como instrumento el cuestionario.

El Instrumento del cuestionario servirá para recolectar información mediante la formulación de un grupo de preguntas respecto a las variables de investigación. Se aplicó este instrumento para la medición de ambas variables de investigación

4.5.2.1. Validación de los instrumentos para la recolección de datos

Sabino (2015) en referencia a la validez, menciona que: “Para que una escala se considere como capaz de aportar información objetiva debe reunir los siguientes requisitos básicos: validez y confiabilidad”.

Con la finalidad de comprobar la seguridad externa en relación lógica al instrumento aplicado en la presente investigación se validó por el juicio de expertos.

4.5.2.2. Confiabilidad de los instrumentos para la recolección de datos

La confiabilidad del instrumento se realizará mediante la técnica de prueba previa o conocida como prueba piloto.

4.6. Técnicas para el procesamiento y análisis de datos

Los datos se procesarán con el paquete estadístico Excel utilizándose para procesar datos dispersos, e individuales obtenidos y el procesamiento y análisis de datos de las variables fue la estadística descriptiva a través de tablas y porcentaje.

4.7. Aspectos éticos

Para la presente investigación se desarrolló una carta de consentimiento informado para la realización de aplicación del instrumento de investigación, el cuestionario, el cual se suscribió a los conciliadores extrajudiciales que se encuentran adscritos a los Centros de Conciliación autorizados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del distrito conciliatorio de Lima, y que se encuentran adecuados a la virtualización en el año 2022, por lo cual se establece que mi persona ha aplicado dicho instrumento.

CAPÍTULO V. RESULTADOS Y DISCUSION

5.1. Análisis descriptivo

Para analizar el reconocimiento como elemento fundamental para el ejercicio de la conciliación por medios electrónicos y las personas domiciliadas en el extranjero en el distrito conciliatorio de Lima, datos obtenidos mediante el instrumento del cuestionario se presentarán mediante las figuras y tablas los cuales se encontrarán representados mediante gráficos elaborados a través del Excel.

Tabla 01

¿Considera usted que en el actual marco normativo genera flexibilidad en los procedimientos conciliatorios por medios electrónicos?

Valores	N ^a 01			
	Si		No	
	N ^a	%	N ^a	%
Cantidad/Porcentaje	15	75%	05	25%
Total			20	100%



Interpretación/análisis

En la tabla 01 observamos que [75%(15)] de los encuestados si consideran que en el actual marco normativo genera flexibilidad en los procedimientos conciliatorios por medios electrónicos; mientras que, por otro lado, [25%(05)] de los encuestados no consideran que en el actual marco normativo genera flexibilidad en los procedimientos conciliatorios por medios electrónicos. Se observa que la mayor parte de la encuesta realizada si consideran que en el actual marco normativo genera flexibilidad en los procedimientos conciliatorios por medios electrónicos.

Tabla 02

¿Considera usted que influye la conciliación por medio electrónicos en las personas domiciliadas en el extranjero?

Valores	N ^a 02			
	Si		No	
	N ^a	%	N ^a	%
Cantidad/Porcentaje	17	85%	03	15%
Total			20	100%



Interpretación/análisis

En la tabla 02 observamos que [85%(17)] de los encuestados si consideran que influye la conciliación por medio electrónicos en las personas domiciliadas en el extranjero; mientras que, por otro lado, [15%(03)] de los encuestados no consideran que influye la conciliación por medio electrónicos en las personas domiciliadas en el extranjero. Se observa que la mayor parte de la encuesta realizada si consideran que influye la conciliación por medio electrónicos en las personas domiciliadas en el extranjero.

Tabla 03

¿Crees usted que en el Perú se ha fomentado adecuadamente el uso de la conciliación por medio electrónicos?

Valores	N ^a 03			
	Si		No	
	N ^a	%	N ^a	%
Cantidad/Porcentaje	12	60%	08	40%
Total			20	100%



Interpretación/análisis

En la tabla 03 observamos que [60%(12)] de los encuestados si consideran que en el Perú se ha fomentado adecuadamente el uso de la conciliación por medio electrónicos; mientras que, por otro lado, [40%(08)] de los encuestados no consideran que en el Perú se ha fomentado adecuadamente el uso de la conciliación por medio electrónicos. Se observa que la mayor parte de la encuesta realizada si consideran que en el Perú se ha fomentado adecuadamente el uso de la conciliación por medio electrónicos.

Tabla 04

¿Considera usted que influye la Conciliación por medios electrónicos con la presentación del certificado médico en las personas adultos mayores domiciliadas en el extranjero?

Valores	Nª 04			
	Si		No	
	Nª	%	Nª	%
Cantidad/Porcentaje	15	75%	05	25%
Total			20	100%



Interpretación/análisis

En la tabla 04 observamos que [75%(15)] de los encuestados si consideran que influye la Conciliación por medios electrónicos con la presentación del certificado médico en las personas adultos mayores domiciliadas en el extranjero; mientras que, por otro lado, [25%(05)] de los encuestados no consideran que influye la Conciliación por medios electrónicos con la presentación del certificado médico en las personas adultos mayores domiciliadas en el extranjero. Se observa que la mayor parte de la encuesta realizada si consideran que influye la Conciliación por medios electrónicos con la presentación del certificado médico en las personas adultos mayores domiciliadas en el extranjero.

Tabla 05

¿Cree usted que el empleo de los medios electrónicos es recomendable para la conciliación extrajudicial?

Valores	N ^a 05			
	Si		No	
	N ^a	%	N ^a	%
Cantidad/Porcentaje	18	90%	02	10%
Total			20	100%



Interpretación/análisis

En la tabla 05 observamos que [90%(18)] de los encuestados si consideran que el empleo de los medios electrónicos es recomendable para la conciliación extrajudicial; mientras que, por otro lado, [10%(02)] de los encuestados no consideran que el empleo de los medios electrónicos es recomendable para la conciliación extrajudicial. Se observa que la mayor parte de la encuesta realizada si consideran que el empleo de los medios electrónicos es recomendable para la conciliación extrajudicial.

Tabla 06

¿Considera usted que influencia de la Conciliación por medios electrónicos con la presentación del certificado de vigencia de poder en las personas domiciliadas en el extranjero?

Valores	N° 06			
	Si		No	
	N ^a	%	N ^a	%
Cantidad/Porcentaje	16	80%	04	20%
Total			20	100%



Interpretación/análisis

En la tabla 06 observamos que [80%(16)] de los encuestados si consideran que influencia de la Conciliación por medios electrónicos con la presentación del certificado de vigencia de poder en las personas domiciliadas en el extranjero; mientras que, por otro lado, [20%(04)] de los encuestados no consideran que influencia de la Conciliación por medios electrónicos con la presentación del certificado de vigencia de poder en las personas domiciliadas en el extranjero. Se observa que la mayor parte de la encuesta realizada si consideran que influencia de la Conciliación por medios electrónicos con la presentación del certificado de vigencia de poder en las personas domiciliadas en el extranjero.

Tabla 07

¿Considera usted que debe realizar una modificación al actual marco normativo que regular el procedimiento conciliatorio por medios electrónicos?

Valores	N ^a 07			
	Si		No	
	N ^a	%	N ^a	%
Cantidad/Porcentaje	18	90%	02	10%
Total			20	100%



Interpretación/análisis

En la tabla 07 observamos que [90%(18)] de los encuestados si consideran que debe realizar una modificación al actual marco normativo que regular el procedimiento conciliatorio por medios electrónicos; mientras que, por otro lado, [10%(02)] de los encuestados no consideran que debe realizar una modificación al actual marco normativo que regular el procedimiento conciliatorio por medios electrónicos. Se observa que la mayor parte de la encuesta realizada si consideran que debe realizar una modificación al actual marco normativo que regular el procedimiento conciliatorio por medios electrónicos.

Tabla 08

¿Cree usted que el costo de un procedimiento conciliatorio por medios electrónicos es más oneroso que el de la presencial?

Valores	N ^a 08			
	Si		No	
	N ^a	%	N ^a	%
Cantidad/Porcentaje	10	50%	10	50%
Total			20	100%



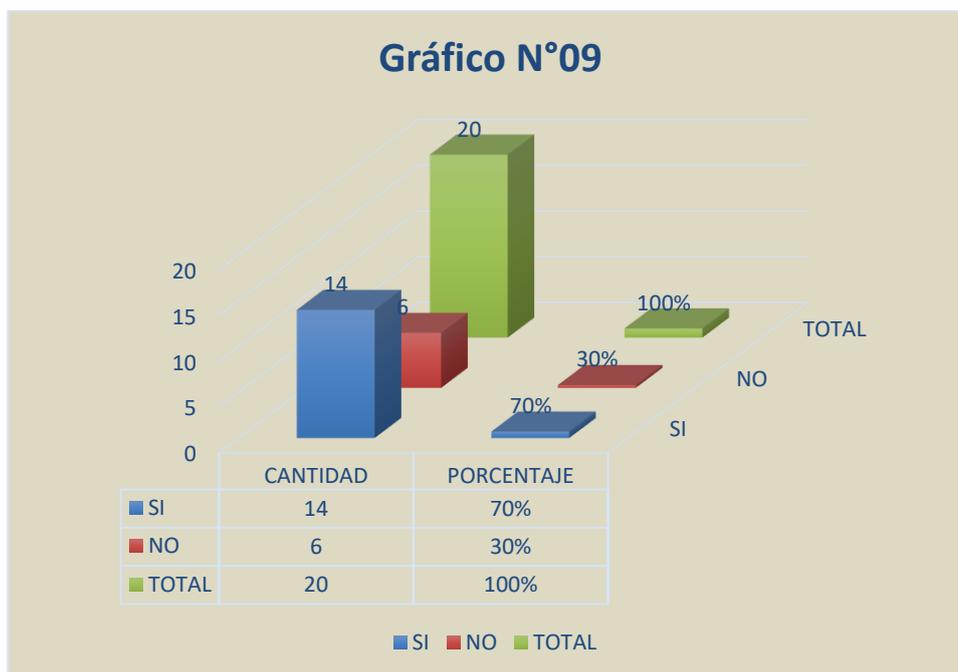
Interpretación/análisis

En la tabla 08 observamos que [50%(10)] de los encuestados si consideran que el costo de un procedimiento conciliatorio por medios electrónicos es más oneroso que el de la presencial; mientras que, por otro lado, [50%(10)] de los encuestados no consideran que el costo de un procedimiento conciliatorio por medios electrónicos es más oneroso que el de la presencial. Se observa que no existe mayor ni menor cantidad de las encuestas realizadas sobre el costo de un procedimiento conciliatorio por medios electrónicos es más oneroso que el de la presencial.

Tabla 09

¿Considera usted que la influencia de la Conciliación por medios electrónicos con la presentación del poder por acta emitida por el Secretario general del Centro de Conciliación Extrajudicial en las personas domiciliadas en el extranjero?

Valores	N ^a 09			
	Si		No	
	N ^a	%	N ^a	%
Cantidad/Porcentaje	14	70%	06	30%
Total			20	100%



Interpretación/análisis

En la tabla 09 observamos que [70%(14)] de los encuestados si consideran que la influencia de la Conciliación por medios electrónicos con la presentación del poder por acta emitida por el Secretario general del Centro de Conciliación Extrajudicial en las personas domiciliadas en el extranjero; mientras que, por otro lado, [30%(06)] de los encuestados no consideran que la influencia de la Conciliación por medios electrónicos con la presentación del poder por acta emitida por el Secretario general del Centro de Conciliación Extrajudicial en las personas domiciliadas en el extranjero. Se observa que la mayor parte de la encuesta realizada si consideran que la influencia de la Conciliación por medios electrónicos con la presentación del poder por acta emitida por el Secretario general del Centro de Conciliación Extrajudicial en las personas domiciliadas en el extranjero.

Tabla 10

¿Cree usted que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos realiza adecuadamente una fiscalización a los Centros de Conciliación adecuados a la virtualización?

Valores	N ^a 10			
	Si		No	
	N ^a	%	N ^a	%
Cantidad/Porcentaje	11	55%	09	45%
Total			20	100%



Interpretación/análisis

En la tabla 10 observamos que [55%(11)] de los encuestados si consideran que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos realiza adecuadamente una fiscalización a los Centros de Conciliación adecuados a la virtualización; mientras que, por otro lado, [45%(09)] de los encuestados no consideran que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos realiza adecuadamente una fiscalización a los Centros de Conciliación adecuados a la virtualización. Se observa que la mayor parte de la encuesta realizada si consideran que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos realiza adecuadamente una fiscalización a los Centros de Conciliación adecuados a la virtualización.

5.2. Análisis inferencial y/o contrastación de hipótesis

Referente al primer objetivo, el objetivo general donde se plantea, determinar la influencia de la Conciliación por medios electrónicos en las personas domiciliadas en el extranjero en el distrito conciliatorio de lima – 2022:

En la tabla 02 observamos que [85%(17)] de los encuestados si consideran que influye la conciliación por medio electrónicos en las personas domiciliadas en el extranjero; mientras que, por otro lado, [15%(03)] de los encuestados no consideran que influye la conciliación por medio electrónicos en las personas domiciliadas en el extranjero, se observa que la mayor parte de la encuesta realizada si consideran que influye la conciliación por medio electrónicos en las personas domiciliadas en el extranjero.

Ahora el enfoque viene a ser el objetivo específico 1 en el cual se busca identificar la influencia de la Conciliación por medios electrónicos con la presentación del certificado médico en las personas adultos mayores domiciliadas en el extranjero en el distrito conciliatorio de lima - 2022:

Del objetivo específico 1 se observa en la tabla 04 observamos que [75%(15)] de los encuestados si consideran que influye la Conciliación por medios electrónicos con la presentación del certificado médico en las personas adultos mayores domiciliadas en el extranjero; mientras que, por otro lado, [25%(05)] de los encuestados no consideran que influye la Conciliación por medios electrónicos con la presentación del certificado médico en las personas adultos mayores domiciliadas en el extranjero, se observa que la mayor parte de la encuesta realizada si consideran que influye la Conciliación por medios electrónicos con la presentación del certificado médico en las personas adultos mayores domiciliadas en el extranjero.

Según el objetivo específico 2 en el cual buscó a identificar la influencia de la Conciliación por medios electrónicos con la presentación del certificado de vigencia de poder en las personas domiciliadas en el extranjero en el distrito conciliatorio de lima – 2022

Del objetivo específico 2 se determina según la tabla 06 observamos que [80%(16)] de los encuestados si consideran que influencia de la Conciliación por medios electrónicos con la presentación del certificado de vigencia de poder en las personas

domiciliadas en el extranjero; mientras que, por otro lado, [20%(04)] de los encuestados no consideran que influencia de la Conciliación por medios electrónicos con la presentación del certificado de vigencia de poder en las personas domiciliadas en el extranjero. Se observa que la mayor parte de la encuesta realizada si consideran que influencia de la Conciliación por medios electrónicos con la presentación del certificado de vigencia de poder en las personas domiciliadas en el extranjero.

Según el objetivo específico 3 en el cual buscó a identificar la influencia de la Conciliación por medios electrónicos con la presentación del poder por acta emitida por el Secretario general del Centro de Conciliación Extrajudicial en las personas domiciliadas en el extranjero en el distrito conciliatorio de Lima – 2022:

Del objetivo específico 3 se determina según la tabla 03 observamos que [70%(14)] de los encuestados si consideran que la influencia de la Conciliación por medios electrónicos con la presentación del poder por acta emitida por el Secretario general del Centro de Conciliación Extrajudicial en las personas domiciliadas en el extranjero; mientras que, por otro lado, [30%(06)] de los encuestados no consideran que la influencia de la Conciliación por medios electrónicos con la presentación del poder por acta emitida por el Secretario general del Centro de Conciliación Extrajudicial en las personas domiciliadas en el extranjero, se observa que la mayor parte de la encuesta realizada si consideran que la influencia de la Conciliación por medios electrónicos con la presentación del poder por acta emitida por el Secretario general del Centro de Conciliación Extrajudicial en las personas domiciliadas en el extranjero.

5.3 Discusión de resultados

En su investigación titulada “La conciliación por medio electrónicos y las personas domiciliadas en el extranjero en el distrito conciliatorios de Lima - 2022”, en ese sentido, la Ley de Conciliación, Ley N° 26872, y sus modificatorias, establece como un principio general, la institucionalización y desarrollo de la Conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos, por el cual las partes conciliantes acuden a un Centro de Conciliación Extrajudicial autorizado por el Ministerio de Justicia, con la finalidad de que se les asista en la búsqueda de una solución al conflicto que presentan.

La conciliación por medio electrónico ha surgido como una herramienta eficaz en la

resolución de disputas legales. En este contexto, se explorarán los resultados relacionados con la aplicación de la conciliación electrónica, con un enfoque especial en cómo afecta a las personas domiciliadas en el extranjero. Recuerda que estos son puntos generales y deberías ajustarlos según los resultados específicos que hayas obtenido en la investigación.

Los resultados obtenidos respaldan la noción de que la conciliación por medios electrónicos presenta ventajas sustanciales en comparación con métodos tradicionales, la accesibilidad remota se erige como un pilar fundamental, facilitando la participación activa de las partes involucradas, especialmente aquellas domiciliadas en el extranjero, la agilidad procesal y la reducción de costos también se revelan como factores significativos que contribuyen a la eficacia de este método, permitiendo una resolución más rápida y eficiente de las disputas.

No obstante, los resultados también destacan los desafíos inherentes a la conciliación por medios electrónicos, particularmente cuando se trata de casos que involucran a personas domiciliadas en el extranjero, la seguridad de la información y la validez legal de las firmas electrónicas emergen como preocupaciones sustanciales que deben abordarse para garantizar la integridad y ejecución de los acuerdos conciliatorios, estos desafíos adquieren una complejidad adicional debido a las diferencias culturales y jurisdiccionales presentes en casos internacionales.

5.4. aporte científico de la investigación

El nivel científico y filosófico sobre la conciliación por medios electrónicos y las personas domiciliadas en el extranjero en el distrito de lima – 2022”, La investigación centrada en la conciliación por medios electrónicos y su relación con personas domiciliadas en el extranjero representa un valioso aporte científico al campo jurídico y resolutivo de disputas, este estudio se emerge como un esfuerzo innovador para comprender y optimizar los métodos de resolución de conflictos en un mundo cada vez más globalizado y digital.

El principal aporte radica en la introducción de la conciliación por medios electrónicos como una innovación tecnológica aplicada al ámbito legal, esta metodología aprovecha las tecnologías de la información para superar las barreras geográficas, permitiendo la participación activa y accesible de individuos domiciliados en el

extranjero, la investigación resalta cómo la innovación esta tecnológica no solo optimiza los procedimientos sino también promueve una mayor inclusión en la resolución de disputas legales.

El estudio contribuye significativamente al entendimiento de la eficiencia procesal y la reducción de costos asociados con la conciliación por medios electrónicos, la implementación de plataformas electrónicas agiliza los procesos, acortando los tiempos de resolución y reduciendo los costos administrativos, este enfoque eficiente no solo mejora la experiencia de las partes involucradas, sino que también propone un paradigma valioso para mejorar la eficiencia general de los sistemas legales.

El aporte científico de la investigación radica en la identificación y análisis de los desafíos tecnológicos y jurídicos propios de la conciliación por medios electrónicos, la detección de preocupaciones como la seguridad de la información y la validez legal de las firmas electrónicas ofrece una contribución crítica a la literatura científica existente, este enfoque reflexivo sobre los desafíos éticos y legales destaca la necesidad de un enfoque equilibrado para garantizar la implementación ética y efectiva de la conciliación electrónica.

CONCLUSIONES

La conciliación por medios electrónicos emerge como una alternativa eficiente y accesible para la resolución de disputas, particularmente beneficiosa para personas domiciliadas en el extranjero al superar las limitaciones geográficas, la eficiencia procesal resultante de la conciliación por medios electrónicos ha acortado los tiempos de resolución, beneficiando tanto a las partes involucradas como al sistema legal en sí.

La implementación de la conciliación por medios electrónicos ha ejercido una influencia notable y positiva en la presentación del certificado médico para personas adultas mayores domiciliadas en el extranjero en el Distrito Conciliatorio de Lima, se ha demostrado ser una herramienta eficaz para superar barreras geográficas, garantizando la participación remota de este grupo de personas.

La implementación de plataformas electrónicas en procesos de conciliación ha demostrado agilizar significativamente los procedimientos, reduciendo los tiempos de resolución y optimizando la eficiencia del sistema legal, la accesibilidad remota facilitada por la conciliación electrónica ofrece una participación activa de las partes involucradas, promoviendo la inclusión de individuos domiciliados en el extranjero en los procesos conciliatorios.

A pesar de sus beneficios, la conciliación por medios electrónicos presenta desafíos tecnológicos, como la seguridad de la información y la validez legal de las firmas electrónicas, que deben abordarse para garantizar la integridad del proceso, la conciliación por medios electrónicos destaca la importancia de un enfoque equilibrado que considere tanto los avances tecnológicos como los principios éticos y legales fundamentales para garantizar su aplicación efectiva.

SUGERENCIA

Se sugiere la formulación de normativas específicas que aborden de manera detallada la aplicación de la conciliación por medios electrónicos en casos que involucren a personas domiciliadas en el extranjero, proporcionando un marco legal claro y adaptado a la realidad internacional.

Se recomienda la implementación de protocolos de seguridad rigurosos para proteger la información sensible intercambiada durante los procesos de conciliación electrónica, garantizando la confidencialidad y la integridad de los datos.

Se propone la implementación de programas de educación digital dirigidos a las partes involucradas en la conciliación electrónica, incluyendo abogados, mediadores y litigantes, para fomentar una comprensión sólida de las plataformas y procedimientos electrónicos.

Se sugiere la creación de mecanismos especializados para la resolución de disputas internacionales mediante conciliación electrónica, con el objetivo de ofrecer un enfoque específico y eficaz para casos transfronterizos.

Se recomienda la promoción de la colaboración internacional entre jurisdicciones para desarrollar estándares comunes y armonizar regulaciones, facilitando así la ejecución de acuerdos conciliatorios a nivel global.

REFERENCIAS

Izquierdo (2021) Ventajas y desafíos de la Conciliación Virtual en la actualidad, Artículo Universidad Santo Tomas,
<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/35247/2021.Cesarizquierdo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Poveda, J. (2022). La Conciliación Virtual en Colombia: Evaluación de sus retos, Ventajas y desventajas. [Diplomado En Conciliación Universidad Militar Nueva Granada Facultad De Derecho Campus – Cajicá Cajicá – Cundinamarca, 2022.].
<https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/41349/PovedaRubianoJuanDiego2022.pdf.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

El peruano (2021). Minsa estima que 70,000 peruanos se vacunaron en el extranjero y evalúa registro para ellos. <https://elperuano.pe/noticia/121025-minsa-estima-que-70000-peruanos-se-vacunaron-en-el-extranjero-y-evalua-registro-para-ellos/>

Plataforma digital única del Estado Peruano (2022), Indicaciones para el transporte aéreo durante el estado de emergencia. <https://www.gob.pe/12188-indicaciones-para-el-transporte-aereo-durante-el-estado-de-emergencia-si-vas-a-ingresar-al-peru>

Diario el Peruano (2021) Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM Y N° 076-2021-PCM, modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y dicta otras disposiciones.
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-prorroga-el-estado-de-emergencia-nacional-decreto-supremo-n-105-2021-pcm-1957079-3/>

Organización Panamericana de la Salud (2020). Las personas mayores de 60 años han sido las más afectadas por la COVID-19 en las Américas.
<https://www.paho.org/es/noticias/30-9-2020-personas-mayores-60-anos-han-sido-mas-afectadas-por-covid-19-america>

Arboleda A, y Garces L, (2017). La Conciliación Extrajudicial En Entornos Virtuales: Reflexiones Éticas. Revista Educenet, 1 (17), (01).

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/662983/RVM_N_094-2020-MINEDU.pdf file:///C:/Users/July_Janet/Downloads/Dialnet-LaConciliacionExtrajudicialEnEntornosVirtualesRefl-6045415%20(1).pdf

Moraga, D. (2022), “La Mediación Virtual Extrajudicial en Costa Rica: Reforma Parcial a la Ley N.º 7727”. [Tesis para optar título de Maestría Profesional en Derecho Público, Universidad de Costa Rica].

<https://www.kerwa.ucr.ac.cr/bitstream/handle/10669/86909/MEDIACI%C3%93N%20VIRTUAL%20EXTRAJUDICIAL%20TFG.pdf?sequence=2&isAllowed=y>.pdf

Arboleda L. (2015). Conciliación interdisciplinaria virtual. Revista Lasallista de Investigación, https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/662983/RVM_N_094-2020-MINEDU.pdf <https://www.redalyc.org/pdf/695/69542291010.pdf>

Franciskovic B. (2015). La conciliación: un análisis crítico de la virtualidad. Pág. Web. LP Pasion por el derecho, 2021. <https://lpderecho.pe/la-conciliacion-un-analisis-critico-de-la-virtualidad/pdf>.

Ramírez E. (2020). Conciliación: extrajudicial virtual, momento del cambio Pág. Web. Linares, 2020. <https://www.linaresabogados.com.pe/conciliacion-extrajudicial-virtual-momento-del-cambio/>.

Ventura, L. (2020), “El efecto de la Conciliación previa en la carga procesal en el Juzgado de Paz Letrado y el Especializado en lo Civil de Lambayeque desde el año 2017”. [Tesis para optar título de Abogada, Universidad Nacional Pedro Ruiz.

Gallo], https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/8926/Ventura_Sec1%C3%A9n_Liliana_Elizabeth.pdf?sequence=4&isAllowed=y.

Castillo, C. (2021). La conciliación virtual o la virtud de la conciliación. Hacia una nueva ley de conciliación. Pag Web. La Ley, el Angulo de la Justicia, 2021. <https://lpderecho.pe/la-conciliacion-un-analisis-critico-de-la-virtualidad/pdf>.

Peña C, (2021). Análisis de la Ley de Conciliacion Extrajudicial y la Conciliación por medios electrónicos. 1.era ed. Asociación Peruana de Ciencias Jurídicas y Conciliacion.

Núñez, C. (2020). Virtualidad en audiencias previas: El caso de Costa Rica. Pag Web. Experiencias Latinoamericanas 2020. <https://sistemasjudiciales.org/wp-content/uploads/2021/10/7.-SJ24.-Nunez-Nunez.pdf>

Poveda, J. (2022). La conciliación virtual en Colombia, evaluación de sus retos, ventajas y desventajas. Diplomado en Conciliación, Universidad Militar Nueva Granada, 2022.

<https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/41349/PovedaRubianoJuanDiego2022.pdf.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

El Portal de las Naciones Unidas, (2015) Pag WEB, las Medidas adoptadas por el Estado Peruano en relación a la implementación de la Resolución “Protección de los migrantes”.

<https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Migration/GA70thSession/States/Peru.pdf>.

Cabanellas, G. (2008). Diccionario Jurídico Elemental. Editorial HELIASTA. Decimonovena edición. Argentina. Pag 89.

Rodríguez, J. (1958). La conciliación en asuntos civiles. Bogotá: Revista Jurídico.

Couture, E. Vocabulario jurídico. Argentina: Ediciones Depalma. 6 reimpressiones. 1997.

Ormachea C. (1999). Manual de Conciliación. Lima, USAID - IPRECAM (Instituto Peruano de Resolución de Conflictos, Negociación y Mediación) 1999, p. 154.

José de VICENTE Y CARAVANTES. Tratado Histórico, Crítico Filosófico de los Procedimientos Judiciales en Materia Civil según la Ley de Enjuiciamiento. Tomo Primero. Imprenta de Gaspar y Roig Editores, Madrid, 1856.p. 447.

Pinedo, M (2004), Evolución Histórica y Normativa de la Conciliación en el Perú. Biblioteca virtual, Centro de Estudios en Justicia de las Americas CEJ – JSCA. <https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/804/per-evolucion-conciliacion.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Caivano, R. (1998). Negociación, Conciliación y Arbitraje: Mecanismo Alternativos para la Resolución de Conflictos. Lima: APENAC.

Manual de Conciliación Extrajudicial (2022), Ministerio de Justicia y Derechos

Humanos Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos. 5ta ed. 2022. Pg 111.
Belloch, C. (2020). Las Tecnologías de la Información y Comunicación (T.I.C.).
Unidad de Tecnología Educativa. Universidad de Valencia 2012.
<https://www.uv.es/~bellohc/pdf/pwtic1.pdf>.

Cabero, J. (1998) Impacto de las nuevas tecnologías de la información y la
comunicación en las organizaciones educativas. En Lorenzo, M. y otros (coords):
Enfoques en la organización y dirección de instituciones educativas formales y no
formales. Granada: Grupo Editorial Universitario. (pp. 197-206).
<https://www.uv.es/~bellohc/pdf/pwtic1.pdf>.

Murillo, W. (2008). La investigación científica. Consultado el 18 de abril de 2008de
<http://www.monografias.com/trabajos15/invest-científica/investcientífica.shtm>.

Rus. E. (2020). La investigación explicativa. Pag Web. Economipedia.
<https://economipedia.com/definiciones/investigacion-explicativa.html>.

Neftali. E. (2013). Técnicas de Investigación Cuantitativas y Cualitativas. Pag Web.
Universidad Autónoma del Estado de México.
<https://core.ac.uk/download/pdf/80531608.pdf>.

Lopez L. (2004). Población, muestra y muestreo. Pag Web. Scielo.
http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S181502762004000100012.

Otzen T, y Manterola C, (2017). Técnicas de Muestreo sobre una Población a
Estudio. Pag Web. Scielo. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/ijmorphol/v35n1/art37.pdf>.

Hernández R, Fernández C. y Baptista P. (1997). Metodología de la
Investigación, McGraw-Hill. Primera Edi. 1997.
p.248). https://www.uv.mx/personal/cbustamante/files/2011/06/Metodologia-de-la-Investigaci%C3%83%C2%B3n_Sampieri.pdf

Sabino, A. (2015). Los entornos virtuales como espacios de enseñanza y aprendizaje:
una perspectiva psicoeducativa para su caracterización y análisis. p 17.

ANEXOS

ANEXO 01

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: “LA CONCILIACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS Y LAS PERSONAS DOMICILIADAS EN EL EXTRANJERO EN EL DISTRITO CONCILIATORIO DE LIMA – 2022”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGIA
<p>Problema General: PG: ¿Cuál es la influencia de la Conciliación por medios electrónicos en las personas domiciliadas en el extranjero en el distrito conciliatorio de lima-2022?</p> <p>Problemas Específicos: PE1. ¿Cómo influye la Conciliación por medios electrónicos con la presentación del certificado médico en las personas adultos mayores domiciliadas en el extranjero en el distrito conciliatorio de lima - 2022?</p> <p>PE2. ¿Cómo influye la Conciliación por medios electrónicos con la presentación del certificado de vigencia de poder en las personas domiciliadas en el extranjero en el distrito conciliatorio de lima - 2022?</p> <p>PE3. ¿Cómo influye la Conciliación por medios electrónicos con la presentación del poder por acta emitida por el Secretario general del Centro de Conciliación Extrajudicial en las</p>	<p>Objetivo General: OG. Determinar la influencia de la Conciliación por medios electrónicos en las personas domiciliadas en el extranjero en el distrito conciliatorio de lima – 2022.</p> <p>Objetivos Específicos: OE1. Identificar la influencia de la Conciliación por medios electrónicos con la presentación del certificado médico en las personas adultos mayores domiciliadas en el extranjero en el distrito conciliatorio de lima - 2022.</p> <p>OE2. Identificar la influencia de la Conciliación por medios electrónicos con la presentación del certificado de vigencia de poder en las personas domiciliadas en el extranjero en el distrito</p>	<p>Hipótesis General HG. La implementación de la Conciliación por medios electrónicos en el distrito conciliatorio de Lima tiene una influencia positiva en la accesibilidad y participación de las personas domiciliadas en el extranjero en los procesos conciliatorios, al facilitar su participación remota y reducir las barreras geográficas y logísticas asociadas con la conciliación presencial.</p> <p>Hipótesis específicas HE1: La implementación de la Conciliación por medios electrónicos en el distrito conciliatorio de Lima reduce significativamente las barreras logísticas y administrativas asociadas con la presentación del certificado médico requerido para las personas adultas mayores domiciliadas en el extranjero, esta modalidad facilita la participación de este grupo en los procesos conciliatorios.</p> <p>HE2: La implementación de la Conciliación por medios</p>	<p>INDEPENDIENTE (X)</p> <p>- Conciliación por medios electrónicos</p> <p>DEPENDIENTE (Y)</p> <p>- Personas domiciliadas en el extranjero</p>	<p>Conciliación virtual</p> <p>Nivel de Conciliación</p> <p>Centros de Conciliación Extrajudicial</p> <p>Poder de representación</p> <p>Petición conciliatoria</p> <p>Poder por acta</p>	<p>Ámbito: El estudio fue efectuado en el distrito de Lima, provincia Lima y Departamento de Lima.</p> <p>Tipo: Investigación aplicada</p> <p>Diseño: Transeccional Correlacional Causal</p> <p>Población: constituida por 113 Conciliadores extrajudiciales adscritos a Centros de Conciliación autorizados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, del distrito conciliatorio de Lima – 2022.</p> <p>Muestra: 20 conciliadores extrajudiciales adscritos a Centros de Conciliación autorizados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que se adecuaron a la</p>

<p>personas domiciliadas en el extranjero en el distrito conciliatorio de lima - 2022?</p>	<p>conciliatorio de lima - 2022. OE3. Identificar la influencia de la Conciliación por medios electrónicos con la presentación del poder por acta emitida por el Secretario general del Centro de Conciliación Extrajudicial en las personas domiciliadas en el extranjero en el distrito conciliatorio de lima – 2022. .</p>	<p>electrónicos facilita la presentación del certificado de vigencia de poder requerido para las personas domiciliadas en el extranjero, la utilización de medios electrónicos permite una transmisión la documentación necesaria, las personas domiciliadas en el extranjero eliminan obstáculos relacionados con la distancia y la presentación de documentación física. HE3: La implementación de la Conciliación por medios electrónicos en el distrito conciliatorio de Lima tiene un impacto significativo en la presentación del poder por acta emitida por el Secretario general del Centro de Conciliación Extrajudicial para las personas domiciliadas en el extranjero, se espera que el uso de medios electrónicos simplifique y agilice el proceso de presentación de este documento.</p>			<p>virtualización del distrito conciliatorio de Lima 2022</p>
--	--	--	--	--	---



Universidad Nacional "Hermilio Valdizán"
Facultad de Ciencias de la Educación
Unidad de Posgrado



ANEXO 02

CONSENTIMIENTO INFORMADO

ID:

FECHA: / /

TÍTULO: LA CONCILIACION POR MEDIOS ELECTRONICOS Y LAS PERSONAS DOMICILIADAS EN EL EXTRANJERO EN EL DISTRITO CONCILIATORIO DE LIMA – 2022

OBJETIVO:

Determinar la influencia de la Conciliación por medios electrónicos en las personas domiciliadas en el extranjero en el distrito conciliatorio de lima – 2022.

INVESTIGADOR: July Janet Hipolito Espejo

Consentimiento / Participación voluntaria

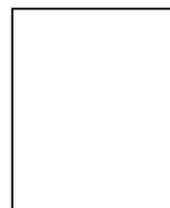
Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar dudas sobre ello y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme al concluir la entrevista.

- **Firmas del participante o responsable legal**

Huella digital si el caso lo amerita

Firma del participante: _____

Firma del investigador responsable: _____





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
ESCUELA DE POSGRADO



ANEXO 03 INSTRUMENTOS

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN: “LA CONCILIACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS Y LAS PERSONAS DOMICILIADAS EN EL EXTRANJERO EN EL DISTRITO CONCILIATORIO DE LIMA – 2022”

DESCRIPCIÓN: La presente hoja pretende estudiar las opiniones de la conciliación por medios electrónicos y las personas domiciliadas en el extranjero en el distrito conciliatorio de Lima – 2022, quienes tendrán la misma encuesta a fin de obtener una información íntegra y conocer cada uno de sus opiniones; el instrumento se divide en un total de 10 preguntas divididas de acuerdo a las dimensiones de la Operacionalización de las variables; únicamente existen dos valores de “SI” y “NO”, a fin de que las respuestas sean cerradas debido a que las disposiciones dan solo una respuesta.

Funcionario		Valores	
Ítems		SI	NO
N°			
1	¿Considera usted que en la actual marco normativo genera flexibilidad en los procedimientos conciliatorios por medios electrónicos?		
2	¿Considera usted que influye la conciliación por medio electrónicos en las personas domiciliadas en el extranjero? OG		
3	¿Crees usted que en el Perú se ha fomentado adecuadamente el uso de la conciliación por medio electrónicos?		
4	¿Considera usted que influye la Conciliación por medios electrónicos con la presentación del certificado médico en las personas adultos mayores domiciliadas en el extranjero? OE1		
5	¿Cree usted que el empleo de los medios electrónicos es recomendable para la conciliación extrajudicial?		
6	¿Considera usted que influencia de la Conciliación por medios electrónicos con la presentación del certificado de vigencia de poder en las personas domiciliadas en el extranjero? OE2		

7	¿Considera usted que debe realizar una modificación al actual marco normativo que regular el procedimiento conciliatorio por medios electrónicos?		
8	¿Cree usted que el costo de un procedimiento conciliatorio por medios electrónicos es más oneroso que el de la presencial?		
9	¿Considera usted que la influencia de la Conciliación por medios electrónicos con la presentación del poder por acta emitida por el Secretario general del Centro de Conciliación Extrajudicial en las personas domiciliadas en el extranjero? OE3		
10	¿Cree usted que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos realiza adecuadamente una fiscalización a los Centros de Conciliación adecuados a la virtualización?		

ANEXO 04

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
ESCUELA DE POSGRADO**



INFORME DE JUICIO DE EXPERTO SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

- Título de la Investigación : LA CONCILIACION POR MEDIOS ELECTRONICOS Y LAS PERSONAS DOMICILIADAS EN EL EXTRANJERO EN EL DISTRITO CONCILIATORIO DE LIMA – 2022.
- Apellidos y Nombres del experto : Alberto Alain Berger Viguera
- Grado Académico : Mg. en Derecho
- Autor de instrumento : JULY JANET HIPOLITO ESPEJO

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir libre de ambigüedades				x	
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permitirán mensurar la variable en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales				x	
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal.				x	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición organizacional y conceptual relacionada con las variables en todas dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e interferencia en función a los problemas y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.				x	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencias inherentes.				x	
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá mediante los ítems permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.					x
METODOLOGÍA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.					x
PERTINENCIA	El instrumento responde al momento oportuno o más adecuado.					x

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (x) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI (x) NO ()

Huánuco, noviembre de 2023

Mg. Alberto Alain Berger Viguera

ORCID: 0009-0007-3301-1960



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
ESCUELA DE POSGRADO**



INFORME DE JUICIO DE EXPERTO SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

- Título de la Investigación : **LA CONCILIACION POR MEDIOS ELECTRONICOS Y LAS PERSONAS DOMICILIADAS EN EL EXTRANJERO EN EL DISTRITO CONCILIATORIO DE LIMA – 2022.**
- Apellidos y Nombres del experto : *Soto Palomino Fernando*
- Grado Académico : *Dr. en Derecho*
- Autor de instrumento : **JULY JANET HIPOLITO ESPEJO**

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir libre de ambigüedades				X	
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permitirán mensurar la variable en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales			X		
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal.			X		
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición organizacional y conceptual relacionada con las variables en todas dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e interferencia en función a los problemas y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.			X		
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencias inherentes.					X
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá mediante los ítems permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.				X	
METODOLOGÍA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.					X
PERTINENCIA	El instrumento responde al momento oportuno o más adecuado.					X

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (X) En caso de SI, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ()

Huánuco, noviembre de 2023

FIRMA DEL EXPERTO



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
ESCUELA DE POSGRADO**



INFORME DE JUICIO DE EXPERTO SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

- Título de la Investigación : **LA CONCILIACION POR MEDIOS ELECTRONICOS Y LAS PERSONAS DOMICILIADAS EN EL EXTRANJERO EN EL DISTRITO CONCILIATORIO DE LIMA – 2022.**
- Apellidos y Nombres del experto : *Soto Palemino Dayana*
- Grado Académico : *Mg. en Docencia Superior e Investigación*
- Autor de instrumento : **JULY JANET HIPOLITO ESPEJO**

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir libre de ambigüedades				X	
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permitirán mensurar la variable en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales				X	
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición organizacional y conceptual relacionada con las variables en todas dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e interferencia en función a los problemas y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencias inherentes.			X		
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá mediante los ítems permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.					X
METODOLOGÍA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.			X		
PERTINENCIA	El instrumento responde al momento oportuno o más adecuado.					X

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (X) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ()

Huánuco, noviembre de 2023


 FIRMA DEL EXPERTO



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
ESCUELA DE POSGRADO**



INFORME DE JUICIO DE EXPERTO SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

- Título de la Investigación : LA CONCILIACION POR MEDIOS ELECTRONICOS Y LAS PERSONAS DOMICILIADAS EN EL EXTRANJERO EN EL DISTRITO CONCILIATORIO DE LIMA – 2022.
- Apellidos y Nombres del experto : Jose Luis Mandujano Rubin
- Grado Académico : Doctor en Derecho
- Autor de instrumento : JULY JANET HIPOLITO ESPEJO

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir libre de ambigüedades				X	
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permitirán mensurar la variable en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales				X	
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición organizacional y conceptual relacionada con las variables en todas dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e interferencia en función a los problemas y objetivos de la investigación.			X		
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.			X		
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencias inherentes.			X		
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá mediante los ítems permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.				X	
METODOLOGÍA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.				X	
PERTINENCIA	El instrumento responde al momento oportuno o más adecuado.					X

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (X) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ()

Huánuco, noviembre de 2023

FIRMA DEL EXPERTO

NOTA BIOGRÁFICA

Janet Hipolito Espejo nació en una familia comprometida con la educación y el servicio público, desde una edad temprana, demostró un interés apasionado por la justicia y el derecho, motivada por su deseo de contribuir al bienestar de su comunidad.

Luego de completar su educación secundaria con excelentes calificaciones, Janet decidió continuar su camino académico en la Universidad Nacional Federico Villarreal, donde obtuvo su grado académico de bachiller en Derecho. Durante sus estudios universitarios, destacó por su dedicación, ética de trabajo y su compromiso con la excelencia académica.

Posteriormente, Janet en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, completó su formación en Derecho y recibió el título profesional de Abogado, su tiempo en la universidad no solo le proporcionó un conocimiento profundo de la ley, sino que también le permitió desarrollar habilidades prácticas y una comprensión sólida de los principios legales fundamentales.

Después de graduarse, Janet decidió dedicar su carrera al servicio público y la administración de justicia. Su pasión por defender los derechos de los demás la llevó a unirse al Ministerio de Justicia, donde ha desempeñado un papel vital en la promoción del acceso igualitario a la justicia y en la implementación de políticas destinadas a fortalecer el sistema legal de su país.



UNHEVAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERIQUILLO VALDIVIA

VICERRECTORADO ACADÉMICO

ESCUELA DE POSGRADO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO

A través de la Plataforma Microsoft Teams de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, siendo las 20:00 horas del día viernes 08 de marzo de 2024, se reunieron, los miembros integrantes del Jurado Evaluador;

Dr. Jose Luis MANDUJANO RUBIN
Dr. Fernando SOTO PALOMINO
Mg. Alberto Alain BERGER VIGUERAS

PRESIDENTE
SECRETARIO
VOCAL

Acreditados mediante Resolución N° 00820-2024-UNHEVAL-EPG/D de fecha 04 de marzo del 2024, de la tesis titulada "LA CONCILIACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS Y LAS PERSONAS DOMICILIADAS EN EL EXTRANJERO EN EL DISTRITO CONCILIATORIO DE LIMA - 2022", presentada por la maestranda July Janet HIPOLITO ESPEJO, con el asesoramiento del Mg. Cesar Wilfredo ROSAS ECHEVARRIA, se procedió a dar inicio el acto de sustentación para optar el Grado de Maestro en Derecho Civil y Comercial.

Concluido el acto de sustentación, cada miembro del Jurado Evaluador procedió a la evaluación del maestrando, teniendo presente los siguientes criterios:

1. Presentación personal.
2. Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
3. Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado.
4. Dicción y dominio de escenario.

Nombres y Apellidos de la Maestranda	Jurado Evaluador			Promedio Final
	Presidente	Secretario	Vocal	
July Janet HIPOLITO ESPEJO	19	19	19	19

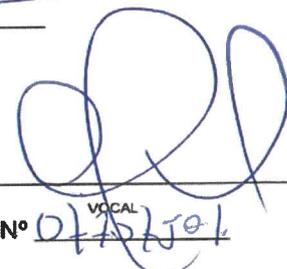
Obteniendo en consecuencia la maestranda July Janet HIPOLITO ESPEJO la nota de DIECINUEVE (19), equivalente a EXCELENTE, por lo que se declara APROBADO.

Calificación que se realiza de acuerdo con el Art. 79° del Reglamento General de Grados y Títulos Modificado de la UNHEVAL.

Se da por finalizado el presente acto, siendo las 21:47 horas del día viernes 08 de marzo de 2024, firmando en señal de conformidad.


 PRESIDENTE
 DNI N° 41879960


 SECRETARIO
 DNI N° 46512914


 VOCAL
 DNI N° 0752501

Leyenda:
19 a 20: Excelente
17 a 18: Muy Bueno
14 a 16: Bueno
0 a 13: Deficiente



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

ESCUELA DE POSGRADO

**CONSTANCIA DE SIMILITUD N° 072-2024-SOFTWARE
ANTIPLAGIO TURNITIN-UNHEVAL-EPG**

La Directora de la Escuela de Posgrado, emite la presente **CONSTANCIA DE SIMILITUD**, aplicando el software **TURNITIN**, el cual reporta un **11%** de similitud, correspondiente a la interesada **July Janet HIPOLITO ESPEJO**, de la tesis titulada: **LA CONCILIACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS Y LAS PERSONAS DOMICILIADAS EN EL EXTRANJERO EN EL DISTRITO CONCILIATORIO DE LIMA - 2022**, cuyo asesor es el **Dr. Wilber HUAMANYAURI CORNELIO**; por consiguiente.

80

SE DECLARA APTO

Se expide la presente, para los trámites pertinentes.

Cayhuayna, 29 de febrero de 2024.



Dra. Digna Amabilia Manrique de Lara Suarez
DIRECTORA DE LA ESCUELA DE POSGRADO
UNHEVAL

NOMBRE DEL TRABAJO

**LA CONCILIACIÓN POR MEDIOS ELECTR
ÓNICOS Y LAS PERSONAS DOMICILIADA
S EN EL EXTRANJERO EN EL DISTRITO C
ONCILIATORIO DE LIMA - 2022**

AUTOR

JULY JANET HIPOLITO ESPEJO

RECUENTO DE PALABRAS

12857 Words

RECUENTO DE CARACTERES

72819 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS

55 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

302.4KB

FECHA DE ENTREGA

Feb 29, 2024 11:20 AM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Feb 29, 2024 11:21 AM GMT-5

● **11% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 11% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 7% Base de datos de trabajos entregados
- 1% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● **Excluir del Reporte de Similitud**

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 15 palabras)
- Material citado

● **11% de similitud general**

Principales fuentes encontradas en las siguientes bases de datos:

- 11% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 7% Base de datos de trabajos entregados
- 1% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

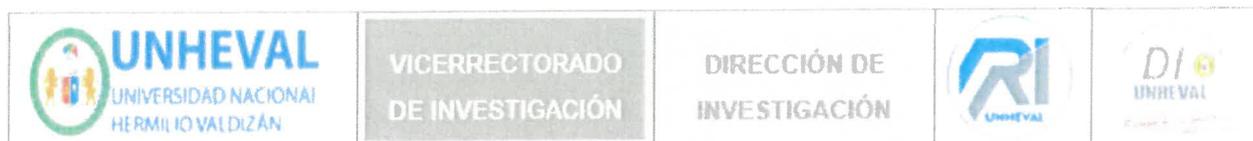
FUENTES PRINCIPALES

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	spijweb.minjus.gob.pe Internet	3%
2	repositorio.unu.edu.pe Internet	1%
3	repositorio.upn.edu.pe Internet	<1%
4	mafiadoc.com Internet	<1%
5	repositorio.unheval.edu.pe Internet	<1%
6	media.conciliare.edu.pe Internet	<1%
7	repositorio.uct.edu.pe Internet	<1%
8	conciliacion.pe Internet	<1%

9	villacaritas.vc-sp.edu.pe Internet	<1%
10	osce.gob.pe Internet	<1%
11	repositorio.uasf.edu.pe Internet	<1%
12	busquedas.elperuano.pe Internet	<1%
13	mazars.pe Internet	<1%
14	tytl.com.pe Internet	<1%
15	gacetajuridica.com.pe Internet	<1%
16	Universidad Cesar Vallejo on 2016-06-25 Submitted works	<1%
17	portal.osce.gob.pe Internet	<1%
18	mmabogadosaqp.com Internet	<1%
19	repositorio.unp.edu.pe Internet	<1%
20	Universidad Cesar Vallejo on 2021-10-27 Submitted works	<1%

21	repositorio.upsc.edu.pe Internet	<1%
22	vsip.info Internet	<1%
23	SERV GEOGRAFICOS Y MEDIO AMBIENTE SAC. "ITS del Proyecto de E... Publication	<1%
24	dataonline.gacetajuridica.com.pe Internet	<1%
25	laley.pe Internet	<1%
26	bahaidream.com Internet	<1%
27	repositorio.upagu.edu.pe Internet	<1%
28	redalyc.org Internet	<1%
29	clubensayos.com Internet	<1%



AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DIGITAL Y DECLARACIÓN JURADA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR UN GRADO ACADÉMICO O TÍTULO PROFESIONAL

1. Autorización de Publicación: (Marque con una "X")

Pregrado		Segunda Especialidad		Posgrado:	Maestría	X	Doctorado	
<i>Pregrado (tal y como está registrado en SUNEDU)</i>								
Facultad								
Escuela Profesional								
Carrera Profesional								
Grado que otorga								
Título que otorga								
<i>Segunda especialidad (tal y como está registrada en SUNEDU)</i>								
Facultad								
Nombre del programa								
Título que Otorga								
<i>Posgrado (tal y como está registrado en SUNEDU)</i>								
Nombre del programa de estudio	DERECHO CIVIL Y COMERCIAL							
Grado que otorga	MAESTRO EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL							

2. DATOS DEL AUTOR(ES): (INGRESE TODOS LOS DATOS REQUERIDOS COMPLETOS)

Apellidos y nombres:	HIPOLITO ESPEJO JULY JANET							
Tipo de documento:	DNI	X	PASAPORTE	E	C.E.	NRO. DE CELULAR:	954140603	
Nro. de Documento:	41848606				Correo Electrónico:	julyjanethipolitoespejo@gmail.com		
Apellidos y Nombres:								
Tipo de Documento:	DNI		Pasaporte		C.E.	Nro. de Celular:		
Nro. de Documento:					Correo Electrónico:			
Apellidos y Nombres:								
Tipo de Documento:	DNI		Pasaporte		C.E.	Nro. de Celular:		
Nro. de Documento:					Correo Electrónico:			

3. Datos del Asesor: (ingrese todas las datos requeridos completos según DNI, no es necesario indicar el Grado Académico del Asesor)

¿El Trabajo de Investigación cuenta con un Asesor?: (marque con una "X" en el recuadro del costado, según corresponda)							SI	X	NO
Apellidos y Nombres:	ROSAS ECHEVARRIA CESAR WILFREDO				ORCID ID:	0000-0001-7392-5723			
Tipo de Documento:	DNI	x	Pasaporte	C.E.	Nro. de documento:	41559423			

4. Datos del Jurado calificador: (ingrese solamente los Apellidos y Nombres completos según DNI, no es necesario indicar el Grado Académico del Jurado)

Presidente:	MANDUJANO RUBIN JOSE LUIS
Secretario:	SOTO PALOMINO FERNANDO
Vocal:	BERGER VIGUERAS ALBERTO ALAIN
Vocal:	
Vocal:	
Accesitario	



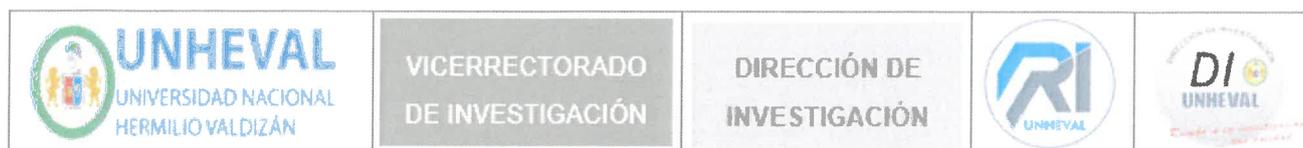
5. Declaración Jurada: (Ingrese todos los datos requeridos completos)

a) Soy Autor (a) (es) del Trabajo de Investigación Títulado: (Ingrese el título tal y como está registrado en el Acta de Sustentación)
LA CONCILIACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS Y LAS PERSONAS DOMICILIADAS EN EL EXTRANJERO EN EL DISTRITO CONCILIATORIO DE LIMA – 2022
b) El Trabajo de Investigación fue sustentado para optar el Grado Académico ó Título Profesional de: (tal y como está registrado en SUNEDU)
MAESTRO EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL
c) El Trabajo de investigación no contiene plagio (ninguna frase completa o párrafo del documento corresponde a otro autor sin haber sido citado previamente), ni total ni parcial, para lo cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias.
d) El trabajo de investigación presentado no atenta contra derechos de terceros.
e) El trabajo de Investigación no ha sido publicado, ni presentado anteriormente para obtener algún Grado Académico o Título profesional.
f) Los datos presentados en los resultados (tablas, gráficos, textos) no han sido falsificados, ni presentados sin citar la fuente.
g) Los archivos digitales que entrego contienen la versión final del documento sustentado y aprobado por el jurado.
h) Por lo expuesto, mediante la presente asumo frente a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (en adelante LA UNIVERSIDAD), cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido del Trabajo de Investigación, así como por los derechos de la obra y/o invención presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y frente a terceros de cualquier daño que pudiera ocasionar a LA UNIVERSIDAD o a terceros, por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar causas en la tesis presentada, asumiendo todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse de ello. Asimismo, por la presente me comprometo a asumir además todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para LA UNIVERSIDAD en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontraren causa en el contenido del trabajo de investigación. De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

6. Datos del Documento Digital a Publicar: (Ingrese todos los datos requeridos completos)

Ingrese solo el año en el que sustentó su Trabajo de Investigación: (Verifique la Información en el Acta de Sustentación)				2024			
Modalidad de obtención del Grado Académico o Título Profesional: (Marque con X según Ley Universitaria con la que inició sus estudios)	Tesis	<input checked="" type="checkbox"/>	Tesis Formato Artículo	<input type="checkbox"/>	Tesis Formato Patente de Invención		
	Trabajo de Investigación	<input type="checkbox"/>	Trabajo de Suficiencia Profesional	<input type="checkbox"/>	Tesis Formato Libro, revisado por Pares Externos		
	Trabajo Académico	<input type="checkbox"/>	Otros (especifique modalidad)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Palabras Clave: (solo se requieren 3 palabras)	CONCILIACIÓN		ELECTRÓNICOS		VIRTUAL		
Tipo de Acceso: (Marque con X según corresponda)	Acceso Abierto		<input checked="" type="checkbox"/>	Condición Cerrada (*)			
	Con Periodo de Embargo (*)		<input type="checkbox"/>	Fecha de Fin de Embargo:			
¿El Trabajo de Investigación, fue realizado en el marco de una Agencia Patrocinadora? (ya sea por financiamientos de proyectos, esquema financiero, beca, subvención u otras; marcar con una "X" en el recuadro del costado según corresponda):					<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> X
Información de la Agencia Patrocinadora:							

El trabajo de Investigación en digital y físico tienen los mismos registros del presente documento como son: Denominación del programa Académico, Denominación del Grado Académico o Título profesional, Nombres y Apellidos del autor, Asesor y Jurado calificador tal y como figura en el Documento de Identidad, Título completo del Trabajo de Investigación y Modalidad de Obtención del Grado Académico o Título Profesional según la Ley Universitaria con la que se inició los estudios.



7. Autorización de Publicación Digital:

A través de la presente, Autorizo de manera gratuita a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán a publicar la versión electrónica de este Trabajo de Investigación en su Biblioteca Virtual, Portal Web, Repositorio Institucional y Base de Datos académica, por plazo indefinido, consintiendo que con dicha autorización cualquier tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente. Se autoriza cambiar el contenido de forma, más no de fondo, para propósitos de estandarización de formatos, como también establecer los metadatos correspondientes.

		
Apellidos y Nombres:	HIPOLITO ESPEJO JULY JANET	Huella Digital
DNI:	41848606	
Firma:		
Apellidos y Nombres:		Huella Digital
DNI:		
Firma:		
Apellidos y Nombres:		Huella Digital
DNI:		
Fecha: 21/03/2024		

Nota:

- ✓ No modificar los textos preestablecidos, conservar la estructura del documento.
- ✓ Marque con una X en el recuadro que corresponde.
- ✓ Llenar este formato de forma digital, con tipo de letra **calibri**, tamaño de fuente **09**, manteniendo la alineación del texto que observa en el modelo, sin errores gramaticales (recuerde las mayúsculas también se tildan si corresponde).
- ✓ La información que escriba en este formato debe coincidir con la información registrada en los demás archivos y/o formatos que presente, tales como: DNI, Acta de Sustentación, Trabajo de Investigación (PDF) y Declaración Jurada.
- ✓ Cada uno de los datos requeridos en este formato, es de carácter obligatorio según corresponda.